



los días restantes para la terminación del plazo contractual para el desarrollo del mismo no le serán suficientes, para culminar el proyecto, todo esto sin respuestas efectivas y reales que cambien el rumbo de la ejecución del Contrato presentado hasta el momento.

Lo anterior es clara demostración del incumplimiento por parte del Contratista en sus obligaciones contractuales, así como su responsabilidad en aquellas, pue no es admisible que el contratista se valga de un eximente de responsabilidad cuando éste ni tan siquiera existen en la realidad fáctica, siendo evidente que las consecuencias de las problemáticas existente en el proyecto y que son empleadas para su terminación son imputables tan solo al contratista.

Con sustento en los argumento de la interventoría y dada la inexistencia de material probatorio que sirva de pilar, no es posible acreditar la presencia de causales que justifiquen la conducta incumplida del contratista CONSTRUCTORA RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA tales como la fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa de la contratante o la interventoría.

En este contexto, para el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - Einder- se encuentra probado y no ha sido desvirtuado:

A. INCUMPLIMIENTO EN EL CRONOGRAMA DE OBRA PACTADO CONTRACTUALMENTE - INEJECUCIÓN DE OBRAS ETAPAS.

La Sentencia C-1008 de 2010 emitida por la honorable Corte Constitucional, señala que "La responsabilidad civil contractual ha sido definida por la doctrina especializada como aquella que resulta de la inejecución o ejecución imperfecta o tardía de una obligación estipulada en un contrato válido. (...)".

Ahora bien, durante la vigencia del contrato N° PAF – JU02 – G02DC – 2015, con soporte en la cláusula vigésima del mismo se han interpuesto sucesivos apremios al contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA derivados de sistemáticos incumplimientos a la ejecución de las obras a su cargo. La imposición de dichos requerimientos, estuvo precedida de continuos llamados de atención en diversos escenarios, los cuales fueron desoídos por el contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA.

En este contexto, el consuetudinario incumplimiento a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA ha afectado de tal forma el devenir del contrato, que hoy se torna virtualmente imposible la terminación de las obras bajo las condiciones inicialmente pactadas y de ello su total incumplimiento con irreversibles y sustanciales consecuencias, circunstancia que determina la perentoria aplicación de la terminación unilateral del contrato en los términos y condiciones in extenso referidas previamente. Dicho incumplimiento además de determinar afectaciones graves a la ejecución puntual del contrato ha generado profundas repercusiones sociales.

Corolario de lo anterior es que según reporte de la interventoría del proyecto, la



realidad que se observa hoy en las obras es que las fechas de cumplimiento de hitos planteadas por el contratista en el papel en diferentes reprogramaciones, en las obras no se cumplieron, logrando demostrar que todos los argumentos esbozados en sus oficios con reprogramaciones indicando la complejidad técnica y la posibilidad de inclusión de recursos y materiales por la ubicación geográfica no fueron más que maniobras dilatorias ya que como queda de manifiesto el contratista por sus rendimientos de ejecución de obra no evidencian voluntad de cumplir ninguno de los hitos contractuales.

De conformidad con lo reportado por el CONSORCIO ECO -DAIMCO en la interventoría del proyecto en informe Interventoría presentado por con fecha del 11 de septiembre de 2017 el avance de las obras, contrasta seriamente respecto del porcentaje que debería reportarse en la actualidad, sin embargo la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU no justificó tal desbalance, se limitó únicamente a señalar a partir de la no aprobación de las reprogramaciones de obra, que no eran más que la redefinición de hitos en condiciones imposibles de desarrollar con soporte en los plazos contractualmente estipulados para su ejecución.

En conclusión, el incumplimiento del cronograma de obra pactado contractualmente en plena consonancia con los pobres avances de obra respecto de lo programado y la consecuente parálisis de las obras constituyen elementos de prueba suficientes para soportar el incumplimiento a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A., hechos que no han sido desvirtuados por el contratista.

B. SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS CONTRACTUALMENTE ESTABLECIDOS

Está probado que la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. subcontrato los servicios objeto del contrato sin haber dado curso la autorización del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter en su calidad de contratante, circunstancia que ratifica el incumplimiento de las condiciones pactadas bilateralmente y de paso las causales para dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato.

En esta circunstancia puntual no se discute si estaba o no autorizada la cesión del contrato o su subcontratación, tampoco se discute si se cedió el contrato, elementos en el que se centra el análisis de CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A., sino que la subcontratación no se efectuó en los términos y condiciones pactados por las partes, esto es con soporte en lo establecido en la cláusula decima cuarta del contrato, que establece:

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE, con base en las instrucciones que para el efecto le haya impartido FINDETER".





Con soporte en esta previsión y con el objeto de atribuirla la mayor preponderancia a tal obligación, las partes decidieron de común acuerdo establecer como causal de terminación anticipada por incumplimiento "(...) 8) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE".

Es perentorio recabar respecto de la subcontratación de obras: Además de no haber sido desvirtuada por la contratista, fue aceptada expresamente por ella al manifestar que "(...) de allí que este contratista tenga diferentes subcontratistas y proveedores para el cumplimiento del mismo, para el caso al que se refieren en el escrito de terminación del contrato con la firma EDICO y la firma BML se ha contratado el desarrollado de algunas actividades específicas de obra (sic)"

Con soporte en todo lo anterior, es evidente la existencia de incumplimiento del contrato por parte de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA y la inexistencia de argumentos jurídicos y fácticos que permitan desvirtuar su incumplimiento respecto del marco obligacional pactado.

En ese sentido y ante el incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales, la cláusula ~~décimo sexta~~ empleada para la terminación Unilateral del contrato Anticipadamente se ajusta a la situación de hecho y de derecho anotada, pues tal y como se estableció en el documento de comunicación de la terminación unilateral anticipada, existe plena validez en las cláusulas de terminación unilateral de los contratos de naturaleza privada.

C. FALTA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

En informe de visita a los proyectos que se ejecutan en el marco del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 durante la semana del 09 al 10 de noviembre del 2017, la supervisión de la interventoría a cargo de Findeter pudo evidenciar que el Contratista incumple en lo requerido en el contrato respecto a las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, materiales y maquinaria de construcción, establecidas en los literales a y b del subnumeral 2.5.2 del numeral 2.5 del contrato, que establecen: "a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas y materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficacia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos de Referencia. b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra". Como se desprende de los informes de la Interventoría y del informe de la supervisión por parte de FINDETER, el Contratista no suministra el material y equipo necesarios para llevar a cabo las actividades de acuerdo a los cronogramas aprobados por Interventoría y a los Planes de Contingencia propuestos por el mismo, en la oportunidad y eficacia requeridas, en consecuencia se reportan altos porcentajes de atraso en el desarrollo de las obras lo cual se ha evidenciado en los





informes referidos en líneas precedentes, lo que consecuentemente ha generado el incumplimiento en las fechas de entrega contractual por cada HITO de acuerdo a los términos de referencia, así como el incumplimiento de los Planes de contingencia presentados por el Contratista con el fin de superar los atrasos reportados.

El contratista no presentó descargos sobre esta circunstancia, condición que ratifica su veracidad.

D. INEXISTENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

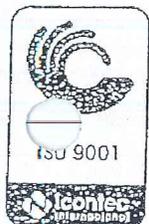
En cuanto al personal mínimo requerido, tampoco este argumento posee explicación satisfactoria por parte de la empresa contratista, se limita a señalar de manera falaz que siempre ha mantenido el personal mínimo requerido, situación plenamente desvirtuada por la interventoría del proyecto, por la supervisión del contrato de interventoría a cargo de Findeter, por los rectores de los colegios y por las comunidades con incidencia en la zona del proyecto.

En los informes semanales de interventoría (histograma), en los informes de la supervisión a cargo de Findeter y en los informes de la interventoría, se ha podido evidenciar que el Contratista no dispuso durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido para llevar a cabo las actividades de acuerdo a los cronogramas aprobados por Interventoría y a los Planes de Contingencia propuestos por él mismo, en consecuencia se reportan altos porcentajes de atraso en el desarrollo de las obras lo cual se ha evidenciado en los informes descritos en precedencia y que consecuentemente ha generado el incumplimiento en las fechas de entrega contractual por cada HITO, de acuerdo a los términos de referencia y el cumplimiento de los Planes de contingencia presentados por el Contratista con el fin de superar los atrasos reportados durante la ejecución del contrato.

El día 11 de septiembre de 2017 el interventor del proyecto CONSORCIO ECO - DAIMCO con oficio No. G02-FINDETER-2015-480 evidenció, además de relevantes atrasos en la ejecución de las obras del proyecto, la parálisis total de actividades desde el 28 de OCUBRE en los proyectos que hacen parte del contrato: I.E. SIXTO MARÍA ROJAS, I.E. ECOTURÍSTICA LITORAL PACÍFICO DE NUQUÍ, I.E. LA MERCED, I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARÍA INMACULADA, I.E. DEL VALLE JULIO CÉSAR ARCE (Los plazos de ejecución vencieron el día 02/11/2017 y las obras no fueron terminada por Construcciones RUBAU S.A. – Sucursal Colombia) e I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO (Los plazos de ejecución vencieron el día 02/11/2017 y las obras no fueron terminada por Construcciones RUBAU S.A. – Sucursal Colombia)

La parálisis continúa y el contratista se limitó a señalar que la inexistencia del personal mínimo es una apreciación "subjetiva" desatendiendo el contenido de una multiplicidad de documentos oficiales emitidos por diversos agentes en la ejecución del proyecto que de manera desenfada descalifica el contratista de obra, nuevamente para justificar su actuar omisivo.

De lo expuesto por la firma contratista no es posible desvirtuar la omisión a su cargo.





E. PARALISIS DE LAS OBRAS

El día 27 de septiembre de 2017 el interventor del proyecto CONSORCIO ECO - DAIMCO con oficio No. G02-FINDETER-2015-564 evidenció, además de relevantes atrasos en la ejecución de las obras del proyecto, la parálisis total de actividades desde el 28 de octubre en los proyectos que hacen parte del contrato: I.E. SIXTO MARÍA ROJAS, I.E. ECOTURÍSTICA LITORAL PACÍFICO DE NUQUÍ, I.E. LA MERCED, I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARÍA INMACULADA, I.E. DEL VALLE JULIO CÉSAR ARCE (Los plazos de ejecución vencieron el día 02/11/2017 y las obras no fueron terminada por Construcciones RUBAU S.A. – Sucursal Colombia) e I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO (Los plazos de ejecución vencieron el día 02/11/2017 y las obras no fueron terminada por Construcciones RUBAU S.A. – Sucursal Colombia).

De acuerdo con lo expuesto por la interventoría "(...) se pudo verificar que la suspensión es imputable exclusivamente al actual del Contratista, por cuanto no cuenta con los materiales y recursos necesarios para la ejecución de las actividades de obra, aunado a la mora de las obligaciones de pago de las cuantías de proveedores y terceros"

La parálisis de las obras continúa y ante ello la empresa RUBAU alude nuevamente el argumento del desequilibrio económico, cabe reiterar que la empresa contratista no sustenta tal argumento en elementos de prueba serios que pudieran ameritar su análisis, sustenta su reclamo en su dicho y se limita a ello en plena contrariedad de los valores sociales que desmedra con sus omisiones.

F. AFECTACIONES A INTERESES DE TERCEROS

En Informe del 11 de septiembre de 2017, emitido por la Interventoría CONSORCIO ECO -DAIMCO, se pudo igualmente evidenciar que con el incumplimiento a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA existen serios perjuicios a terceros proveedores, empleados, subcontratistas y prestadores de servicios de la zona de influencia del proyecto, situación documentada en extenso en el documento de terminación anticipada enviado de manera precedente y ante lo cual la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. se ha limitado a señalar que "(...) corresponden a relaciones privadas individuales que este contratista tiene para la consecución de las obras" desestimando lo estipulado en las obligaciones generales del contratista que prescriben en su literal V lo siguiente:

"v. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo"

Lo señalado por el contratista contrasta con el impacto local que todas estas desatenciones obligacionales han generado y de paso ignorando la cascada de reclamaciones que dichos afectados radican diariamente ante el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter- y ante Findeter.



G. INCUMPLIMIENTO GENERAL DEL OBJETO

La interventoría del contrato de obra, la supervisión del contrato de interventoría a cargo de Findeter ha documentado plenamente el incumplimiento de contrato por parte de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, el cual encuentra su punto de inflexión en el abandono comprobado de las obras.

Aunado a lo anterior se tiene evidencia probatoria del incumplimiento y/o cumplimiento imperfecto de los hitos pactados para la evaluación de avances de obra, la subcontratación de obras sin el lleno de los requisitos pactados, la falta de equipos, herramientas, materiales y maquinaria de construcción en cuanto a su mínimo exigido, la ausencia de personal mínimo requerido, las afectaciones a intereses de terceros, elementos que constituyen un el incumplimiento general del objeto del contrato y que determinan su terminación unilateral y anticipada.

H. GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO-EFECTOS SOCIALES

Como ha quedado expuesto, las múltiples aristas del sistemático incumplimiento de las obligaciones a cargo de la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, constituyen no solo un esencial, grave e insuperable perjuicio a FIDUBOGOTÁ S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter y contratante de las obras, sino que determinan una grave e insuperable contingencia de orden social en las regiones en las cuales las obras han quedado abandonadas, carácter que ratifica el esencial incumplimiento del contrato PAF – JU02 - G02DC – 2015.

Es así, que la sustancialidad del incumplimiento de la firma por el daño producido por la inejecución de las obras, ha generado afectaciones a distintas esferas de la estructura social y cultural con incidencia en los proyectos, lo anterior no solo a nivel local y regional, sino nacional.

En esta línea, el impacto del incumplimiento a cargo de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA ha incidido en primera instancia en los sustratos primigenios del entorno de desarrollo de cada uno de los proyectos, en efecto, Findeter en el ejercicio de su actividad de supervisión a la ejecución de las obras a través de la Interventoría de las mismas en concurso con el Equipo Social de la Vicepresidencia Técnica, pudo establecer en visita efectuada del 09 y 10 de noviembre del 2017 a cada uno de los proyectos la existencia de serias afectaciones de índole social como consecuencia del incumplimiento a la ejecución de las obras, afectaciones detalladas en extenso en el documento de comunicación de la terminación unilateral anticipada y que no fueron desvirtuadas por la empresa contratista.

4. Improcedencia e ilegalidad de la Terminación Unilateral del Contrato, invalidez de la aplicabilidad del numeral 1 de la cláusula décimo sexta señalada con anterioridad, por cuanto; primero NO EXISTE INCUMPLIMIENTO POR ESTE CONTRATISTA ASÍ COMO TAMPOCO ESTA DEMOSTRADO, segundo NO EXISTE SUBCONTRATACIÓN



ALGUNA, tercero NO ES UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SINO UN CONTRATO DE OBRA con dos etapas claramente definidas y cuarto no se puede llevar a un estado de pérdida al contratista por las omisiones del Contratista.

La determinación de finalizar unilateralmente el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. surge del pacto contractual y de la inequívoca comprobación de una sucesión de hechos, acciones y omisiones notorias que lo estructuran, elementos plenamente documentados en los informes de la interventoría y de la supervisión del contrato por parte de Findeter, comunicados y soportados en sendos informes, elementos que detentan pleno valor probatorio en cualquier instancia judicial y/o administrativa.

Con soporte en dichos elementos se pudo probar el sistemático, grave, directo, notorio y esencial incumplimiento al marco obligacional pactado en el contrato PAF-JU02-G02DC-2015, y de allí a aplicar el pacto bilateralmente estipulado en la cláusula decima sexta del contrato PAF – JU02 - G02DC – 2015, en el cual las partes en el ejercicio de la autonomía de la voluntad privada pactaron de manera libre y espontánea como causal de terminación del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

Es perentorio recalcar que respecto de la validez de las cláusulas de terminación unilateral de los contratos, no solo los más autorizados doctrinantes se han pronunciado a su favor, también la Corte Suprema de Justicia a través de la sala de Casación Civil ha fallado otorgando plena valía a su pacto, razón por la cual se considera temeraria la calificación de "ilegal" dada por la firma CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. a esta potestad bilateralmente pactada².

De acuerdo con el Consejo de Estado, en tratándose de contratos celebrados entre particulares o por entidades estatales sujetas al régimen de derecho privado, cuando se presenta el incumplimiento del contrato la parte cumplida puede hacer efectivas las garantías constituidas a su favor para garantizar las obligaciones adquiridas con ocasión del respectivo contrato una vez la aseguradora haya reconocido la existencia del siniestro. Pero lo que no puede hacer la parte cumplida, es "...proceder a declarar unilateralmente la caducidad del contrato, o ejercer alguna clase de potestad excepcional...".

Concretamente en lo que tiene que ver con la posibilidad de terminar unilateralmente el contrato, en el evento de estar ante un contrato sujeto al derecho privado celebrado por una entidad estatal con régimen excepcional, el Consejo de Estado señaló que "...la ruptura unilateral de un contrato de derecho privado per se no supone una

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 30 de agosto de 2011. Expediente 1957-01.





desigualdad o privilegio a favor de una de las partes, pues la terminación unilateral no comporta necesariamente el beneficio exclusivo de la parte cumplida, ya que, incluso, ésta puede resultar perjudicada, verse frustrada ante la ejecución del negocio y, seguramente, coaccionada a la celebración de uno nuevo".

De acuerdo con lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la autonomía negocial, "...pueden pactar dentro de la convención que rige la relación contractual figuras como la multa, la cláusula penal, terminación por mutuo acuerdo o unilateral, todas estas como previsión anticipada de las consecuencias del posible incumplimiento en que pueda incurrir una de ellas".

En este escenario se rechaza el calificativo de "ilegal" dado por la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. respecto de la determinación asumida por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - Findeter- toda vez que revisada la totalidad del escrito de descargos presentado por la contratista, dicha calificación surge esencialmente de una aludida presión o imposición indebida por parte de la contratista, apreciación que carece del soporte jurídico necesario que permita objetivamente atribuirle tal vicio al pacto suscrito, toda vez que la contratista, conociendo plenamente las condiciones ofertadas presentó y documentó la propuesta en el marco de la convocatoria pública N° PAF - JU02 - G02DC - 2015 cuyo objeto fue contratar a precio global fijo sin fórmula de reajuste la "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 y con soporte en ello suscribió un contrato para la ejecución del proyecto.

Es perentorio recabar que la empresa contratista CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. presentó su propuesta acreditando documentalmente un alto nivel de experticia en la ejecución de proyectos a precio global, en ningún momento del proceso precontractual cuestionó u observó los términos del contrato a suscribirse y menos las condiciones pactadas de terminación anticipada del contrato, condición que contrasta con las alegaciones hoy propuestas; que dicho sea de paso carecen de un soporte factual y financiero debidamente estructurado que eventualmente permitan su evaluación.

Cabe señalar que de haber existido imprecisiones, yerros o falencias en la estructuración de lo ofertado, correspondía a los proponentes haber efectuado oportunamente las alegaciones del caso dada su experticia. Al respecto el laudo TA-CCB-19970505, Caso SEPÚLVEDA LOZANO CÍA. LTDA. VS. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU expresó al respecto:

"Sin perjuicio de la responsabilidad que ello acarrea como cualquier obra humana, los pliegos o términos de referencia son susceptibles de incluir errores e imprecisiones, que si se enmarcan dentro de lo evidente y notorio, deberían ser advertidos oportunamente por los licitantes, particularmente por la calidad de especialistas que se presume poseen y que es precisamente la circunstancia que los habilita a proponer.





El deber de diligencia es más riguroso cuando la ejecución de la obra reviste la modalidad de precio global, pues el oferente debe desplegar una actividad de extremo cuidado porque las posibilidades de exposición a riesgos son mayores”.

Tanto en los informes semanales de interventoría (histograma), en los informes de la supervisión a cargo de Findeter y en los informes de la interventoría, se ha podido evidenciar que el Contratista no dispone del personal mínimo requerido para llevar a cabo las actividades de acuerdo a los cronogramas aprobados por Interventoría y a los Planes de Contingencia propuestos por el mismo, tampoco cuenta con los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los proyectos, en consecuencia se reportan altos porcentajes de atraso en el desarrollo de las obras lo cual se ha evidenciado en el informe presentado por el supervisor el día 14 de noviembre de 2017 y lo que consecuentemente ha generado el incumplimiento en las fechas de entrega contractual por cada HITO, de acuerdo a los términos de referencia y el cumplimiento de los Planes de contingencia presentados por el Contratista con el fin de superar los atrasos reportados durante la ejecución del contrato.

El día 11 de septiembre de 2017 el interventor del proyecto CONSORCIO ECO -DAIMCO con oficio No. G02-FINDETER-2015-564 evidenció, además de relevantes atrasos en la ejecución de las obras del proyecto, la parálisis total de actividades desde el 28 de OCTUBRE en tres de los proyectos que hacen parte del contrato: I.E. SIXTO MARÍA ROJAS, I.E. ECOTURÍSTICA LITORAL PACÍFICO DE NUQUÍ, I.E. LA MERCED, I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARÍA INMACULADA, I.E. DEL VALLE JULIO CÉSAR ARCE (Los plazos de ejecución vencieron el día 02/11/2017 y las obras no fueron terminada por Construcciones RUBAU S.A. – Sucursal Colombia) e I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO (Los plazos de ejecución vencieron el día 02/11/2017 y las obras no fueron terminada por Construcciones RUBAU S.A. – Sucursal Colombia).

En el Informe de la Interventoría CONSORCIO ECO -DAIMCO, se pudo igualmente evidenciar que con el incumplimiento a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA existen serios perjuicios a terceros proveedores, empleados, subcontratistas y prestadores de servicios de la zona de influencia del proyecto, relación documentada y soportada en múltiples documentos recaudados por el equipo social de la Vicepresidencia Técnica de Findeter de Findeter, los cuales fueron trasladados al contratista y cuya existencia y cumplimiento no logró demostrar la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A.

Con soporte en todo lo anterior, es evidente la existencia del incumplimiento del PAF-JU02-G02DC-2015 por parte de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA a la integridad del marco obligacional pactado.

El fundamento de los criterios del incumplimiento a cargo de la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA tienen soporte no





solamente en el informe de la interventoría de 11 septiembre de 2017, como se ha evidenciado en líneas inmediatamente precedentes, sino que igualmente encuentran soporte en una multiplicidad de documentos probatorios recaudados por la supervisión de Findeter y el grupo social que apoya su actividad.

Ahora bien, respecto de la visita que Findeter realizó a las obras del 09 y 10 de noviembre del 2017 y el reclamo de la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA ante la supuesta falta de convocatoria, es perentorio señalar:

- La visita se efectuó en las fechas señaladas con presencia del grupo social de Findeter como apoyo, la interventoría del proyecto y de las autoridades educativas de los municipios.
- Contrario a lo que afirma el escrito, la visita se efectuó en presencia del Director de Obra de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, como consta en las actas de comité realizados en las Instituciones I.E. SIXTO MARÍA ROJAS, I.E. ECOTURÍSTICA LITORAL PACÍFICO DE NUQUÍ, I.E. LA MERCED, I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARÍA INMACULADA, I.E. DEL VALLE JULIO CÉSAR ARCE (Los plazos de ejecución vencieron el día 02/11/2017 y las obras no fueron terminada por Construcciones RUBAU S.A. – Sucursal Colombia) e I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO (Los plazos de ejecución vencieron el día 02/11/2017 y las obras no fueron terminada por Construcciones RUBAU S.A. – Sucursal Colombia), el 09 y 10 de Septiembre de 2017.
- Sin perjuicio de lo anterior, Findeter no tenía la obligación de convocar al contratista de obra para que atendiera tal visita, toda vez que se entiende que debe estar a cargo de la obra.
- Salta a la vista que en el párrafo segundo del numeral 9 se habla de dos personas; uno el contratista y el otro "Rubau" que "tampoco se convocó (sic)" lo que evidencia la subcontratación fuera del marco contractual de obras.

Por lo expuesto, i) La paralización de las obras como consecuencia del incumplimiento de los marco obligacional pactado a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, así como ii) la subcontratación sin el lleno de los requisitos legalmente estipulados constituyen *per se* los elementos necesarios para terminar unilateral y anticipadamente el contrato por incumplimiento a cargo del contratista, razón por la cual se genera a favor de la contratante un pago a título de indemnización por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, no obstante, la aplicación de dicha sanción no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, los cuales serán tasados y demandados en su debida oportunidad.

Igualmente, para el caso objeto del presente análisis se encuentra diáfano demostrado que las partes tenían conocimiento las condiciones generales del contrato desde la expedición primigenia de los Términos de Referencia





de la convocatoria pública, instancia en la que se dieron a conocer a los extremos de la relación negocial las obligaciones a cargo cada una de ellas, dentro de las cuales se estableció la posibilidad de aplicar, en caso de grave y directo incumplimiento por parte del contratista, la terminación unilateral del contrato.

De suerte que en el marco de la relación contractual creada entre las partes, las condiciones de ejecución originales se han mantenido en su esencia: no existen elementos sobrevinientes nuevos, extraños e imprevisibles, en este marco el cumplimiento de una de ellas ha sido patente, no así de parte del otro lado de la estructura obligacional, por lo tanto ante un notable, grave y sustancial incumplimiento, únicamente continúa la declaratoria de terminación unilateral del acuerdo.

5. No se demostró por parte de la entidad contratante afectación a los intereses de la parte contratante, los de Findeter en calidad de fideicomitente y los de la Nación.

Al respecto debemos señalar, que dicha afirmación no cuenta con el soporte jurídico, técnico y contractual respectivo, pues en el Oficio que hoy se debate se clarifica, detalla cuadrículadamente las afectaciones a los intereses de la parte contratante en el ámbito laboral, suministro y servicios, cuantificando su daño económico, no encontrando que el contratista exponga una razón fehaciente, más que su dicho, que demuestre que dichas afectaciones no se están presentando o que ya están subsanadas.

Muy por el contrario el reiterado incumplimiento del contratista continúa vigente y sin solución alguna, permaneciendo los Daños y perjuicios enunciados, que solo son responsabilidad del Contratista, conforme a lo estipulado contractualmente.

6. La Fiduciaria de Bogotá S.A actúa de Mala Fe

Ahora bien y en lo que refiere a éste punto, causa gran extrañeza que el contratista afirme sin duda alguna la Mala Fe de la Contratante, invocando para el efecto un presunto desconocimiento de ejecución contractual por más de dos años por el contratista, sin embargo no observa prueba si quiera sumaria que soporte la tesis aquí expuesta, pues se recuerda al Contratista que la BUENA FE se presume y la MALA FE debe probarse y solo se presume en los casos que la ley así lo detallen caso éste que no está incluido en aquellos, por consiguiente la sola afirmación de su presencia no es óbice para decretarla, admitirla o reconocerla, así lo señala la Sentencia C- 071 de 2004; En armonía con las anteriores orientaciones, cabe destacar de la exposición de motivos en cita la precisión sobre el propósito del constituyente al instaurar la presunción de buena fe en los términos del texto definitivo del artículo 83;

"La presunción de la buena fe busca que las autoridades actúen frente al particular con ánimo de servicio en la solución de sus legítimas pretensiones. La mala fe debe probarse en cada caso concreto y sólo entonces procederán las medidas preventivas, lo mismo que las sanciones a que





hubiere lugar"

A su vez, la Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto a la Buena Fe (...) *La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada".*

La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente. luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario (...)³.

Por lo expuesto, se recalca que el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter- ha aplicado irrestrictamente la ley, la jurisprudencia y, en suma, la literalidad del contrato suscrito entre las partes todo ello enmarcado en el principio de la buena fe.

Alega el contratista que "*por más de dos años (sic)*" ha ejecutado el contrato de manera "*pacífica, uniforme, y homogénea (sic)*", cuando la ejecución de los proyecto se pactó para terminación en sus dos etapas en un término máximo de doce meses, evento que reitera su plena indisposición en el cumplimiento del objeto contractual.

Así, para el contratista la ejecución del contrato de manera "pacífica, uniforme, y homogénea (sic)" significa cumplirlo en los términos y condiciones que a bien tiene, desestimando de manera desenfadada los plazos contractualmente pactados y los porcentajes de avance semanalmente previstos, y de contera alega que es deber del contratante "*preservar la confianza legítima (sic)*" cuando dicha prerrogativa no salvaguarda aquellos comportamientos dolosos o culposos, y sólo opera frente a comportamientos justificados, razonables y genuinos, precisamente lo contrario a lo demostrado por la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. y sus representantes a lo largo de la ejecución del contrato y a quien son imputables las acciones y omisiones del marco obligacional pactado, que no solo han devenido en un evidente y doloroso incumplimiento del contrato que ha afectado de manera seria los intereses de la contratante sino que determinan una grave afectación a los derechos fundamentales de los niños y las niñas del departamento de Nariño.

³ Sentencia C- 1194 de 2008





Por consiguiente, son falaces y profundamente temerarias las expresiones de la constructora contratista cuando afirma que se "(...) *casi al final del proyecto (sic), asalta (...) pretendiendo, con interpretaciones subjetivas y extemporáneas, terminarle anticipada y unilateralmente el contrato*", expresión que tal vez alude al plazo de la vigencia, toda vez que se ha comprobado plenamente por la interventoría del proyecto y por parte de la supervisión de Findeter, que las obras presentan avances paupérrimos y distan mucho en ser finalizadas en los términos y condiciones pactadas; aunado lo anterior a su comprobado abandono.

Evidentemente todos los argumentos en los cuales se basa la terminación unilateral y anticipada del contrato por incumplimiento poseen pleno sustento jurídico, fáctico y técnico soportado en una multiplicidad de elementos de orden probatorio de diverso origen, condición que desestima la aludida subjetividad planteada por el contratista.

Como prueba de lo expuesto, copia de todos los documentos que soportan el incumplimiento, así como los oficios han sido copiados en extenso al contratista CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A.

7. Excepción Contrato no Cumplido, fundamentada en el hecho de que la entidad contratante omitió que el presupuesto del contrato está por debajo de los precios reales de la ejecución de las obras sin que nada hicieran para lograr su equilibrio ha estado de no perdida.

La *exceptio non adimpleti contractus* y lo Contrato no cumplido, además de estar prevista en el ordenamiento jurídico (art. 1609 del C.C.), es una regla de equidad que orienta los contratos fuente de obligaciones correlativas.

Y esta se encuentra consagrada en el artículo 1609 del Código Civil así: "(...) *En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos(...)*" Esa figura permite a la parte contratista no ejecutar su obligación mientras su co contratante no ejecute la suya.

En sentencia del 31 de enero de 1991, Exp. 4739. el alto tribunal Civil ha aceptado entonces la aplicación de la excepción de contrato no cumplido siempre condicionada a los siguientes supuestos;

- La existencia de un contrato sinalagmático, esto es, fuente de obligaciones recíprocas, correspondientes o correlativas.
- El no cumplimiento actual de obligaciones a cargo cada una de las partes contratantes.
- Que el incumplimiento de la Administración sea grave, de entidad y gran significación, de manera tal que genere una razonable imposibilidad de cumplir en el contratista. La Sala, en la sentencia proferida el 16 de febrero de 1984, Exp. 2509 precisó además que a una parte contratante que incumple un deber que es primero en el tiempo, no se le puede conceder el medio defensivo de la excepción de incumplimiento, puesto que su conducta



la rechaza, por ser contrario a la bona fides in solvendo (art. 83 Constitución Política).

Así lo precisó la Sala en sentencia proferida el 6 de febrero de 1992, expediente 6030, cuando al respecto expresó:

"(...) Frente al incumplimiento bilateral, la administración no podía hacer uso ni de la cláusula de caducidad, ni de su facultad de sancionar con multas el incumplimiento del contratista, por prohibírsele el artículo 1609 del C. C., pues encontrándose ambas partes en incumplimiento, ninguna puede imputar mora al otro. En el sub lite el Fondo no podía declarar el incumplimiento del contrato, ni hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada, porque en el momento en que lo hizo, había incumplido buena parte de sus deberes jurídicos, y había abonado, con su comportamiento, la conducta del contratista (...)"

En razón a lo anotado con anterioridad, es pertinente observar que la figura jurídica aquí impuesta por el contratista, no es procedente ni aplicable al caso en concreto, en razón a que no se cumplen los requisitos exigidos para su configuración tales como;

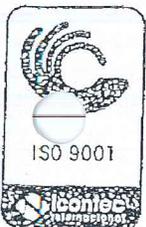
- a. El no cumplimiento actual de obligaciones a cargo cada una de las partes contratantes.

En atención a ello, no encontramos que el contratista haga mención a las enunciadas, entendiendo para el efecto el contratante que no ha incumplido sus obligaciones y que muy por el contrario la Omisión a la que hace referencia no es considerada un deber de la entidad sobre la cual deba responder, por consiguiente no es inadmisibles jurídicamente predicar Incumplimiento alguno a la entidad contratante sobre obligaciones que no están a su cargo, sumado a la carencia de prueba alguna frente a lo descrito.

Ahora bien, es indispensable informar que en ningún momento esta entidad omitió que el presupuesto del contrato está por *"debajo de los precios reales de la ejecución de las obras sin que nada hicieran para lograr su equilibrio a estado de no perdida"*, por cuanto tal y como se ha indicado en continuas oportunidades, con soporte en el contrato, la modalidad contractual es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE**.

En consecuencia, el precio incluye todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración y ejecución del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, así como su vigilancia, es decir, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Con sustento en dicha modalidad contractual **"LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades que el CONTRATISTA considere necesarios para la ejecución del contrato y que fueron previsibles en el momento de la presentación de la oferta,**





cuyos riesgos son aceptados por el CONTRATISTA así(...)Pacto estipulado en los términos de referencia y en el contrato.

Adicionalmente acota el acuerdo suscrito: "Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades de obra que permitan dejarla en condiciones de funcionalidad y con el pleno de los requisitos técnicos. (...)"

Ahora bien, en desarrollo de la etapa precontractual no existió reclamación, solicitud, observación o sugerencia en relación con la necesidad de efectuar algún tipo de ajuste a los precios ofertados por parte de la empresa CONSATRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A., por el contrario, con soporte en ellos se estructuró la propuesta que a la postre resultaría beneficiada con la adjudicación del proyecto y solamente una vez cumplida de manera imperfecta la fase I el contratista solicitaría la revisión de precios, que dicho sea de paso se ratificaros posteriormente.

Este punto se ahondará cuando se revise el solicitado desequilibrio financiero del contrato pedido por CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A.

- b. Que el incumplimiento de la Administración sea grave, de entidad y gran significación, de manera tal que genere una razonable imposibilidad de cumplir en el contratista.

Teniendo en cuenta que no existe Incumplimiento a cargo de Fiduciaria Fidubogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - Findeter-, es evidente que el Contratista intenta bajo cualquier índole imputar la responsabilidad a un ente diferente a él, a efectos de no asumir las consecuencias derivadas de la decisión aquí adoptada, que a todas luces es ajustada a derecho.

- 8. Los Contratos Privados el contratista tiene derecho a que se le restablezca la ecuación financiera del Contrato siempre que las mismas provengan de causas no imputables al mismo.

Sea lo primero señalar que la alegación por el Desequilibrio Económico deprecada por el contratista carece de aplicabilidad práctica en el ordenamiento jurídico del contrato, por cuanto no es una figura apta en materia privada y solo es admisible en materia pública, de ahí que el contratista intente ligar el contrato referido a la Ley 80 de 1993 y normativas públicas con el fin de poder soportar y exigir el presunto desequilibrio enunciado.

Ahora bien, en gracia de discusión y planteando tal vez la aplicación del principio del equilibrio económico a contratos estatales sometidos al régimen normativo del derecho privado, en el escenario de la teoría de la imprevisión no es atendible en razón a lo siguiente:

- 1. No hay prueba si quiera sumaria del deprecado desequilibrio financiero del contrato.



2. De probarse, le asiste a la CONSTRUCTORA RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA responsabilidad por la estructuración de una oferta no viable y por ello deberá asumir las consecuencias de su propia culpa.
3. De probarse, deberá demostrar que no correspondía al alea normal de la modalidad contractual pactada.
4. De probarse, la aludida ruptura, correspondería por hechos imputables a CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA por la dilación EN EL cumplimiento del hito I de la etapa I denominado "ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS"⁴.

Por lo anteriormente expuesto, podemos afirmar con seguridad que no es posible acreditar el aludido desequilibrio de la ecuación financiera del Contrato, y de haberlo, es integralmente imputable al contratista CONSTRUCTORA RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Sobre este punto nos pronunciaremos in extenso a continuación.

9. Desequilibrio económico del Contrato.

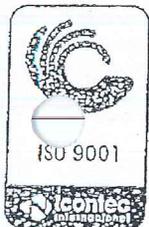
Sea lo primero señalar que la alegación por el Desequilibrio Económico deprecada por el por el contratista carece de aplicabilidad práctica en el ordenamiento jurídico aplicable al análisis del contrato, por cuanto no es una figura apta en materia privada y solo es admisible en materia pública, de ahí que el contratista intente ligar el contrato referido a la Ley 80 de 1993 y normativas públicas con el fin de poder soportar y exigir el Desequilibrio enunciado.

Al respecto el Tribunal de Arbitraje, 2003, Gases de Boyacá y Santander contra Ecogas y Ecopetrol en el año 2003 indicó

"(...) En Derecho Privado, en contraste con el Derecho Público, no hay garantía alguna de mantenimiento de la ecuación económica que surge al contratar, ni garantía de rentabilidad esperada y al respecto se expresa: Ha de recordarse que a diferencia del Contrato Estatal sometido al Derecho Administrativo, en la contratación privada (y por supuesto en el contrato estatal sometido al Derecho Privado) no se garantiza el mantenimiento de la Ecuación económica estructurada al perfeccionarse el negocio (...)"

Para comprender esta tesis, resulta ilustrativo referirse al pronunciamiento del Consejo de Estado del 28 de septiembre de 2011 (exp. 15.476), en el que se dirime una controversia surgida dentro de un contrato de comercialización, regido por las normas del derecho privado. En la mencionada providencia, la corporación sostiene que la regla general en el derecho privado está orientada a proteger la voluntad libremente expresada por las partes en el contrato.

⁴La entrega del hito se pactó para el día 28 de noviembre de 2016 y su entrega se honró por parte del contratista de obra hasta el día el 28 de abril de 2017.





En este sentido, "(...) ante posibles desequilibrios en el valor real de las prestaciones se esté en todo caso a lo convenido, es decir, los riesgos y vicisitudes del negocio, en principio, son asumidos por las partes en los términos inicialmente previstos porque el contrato es ley para ellas. Dicha situación sólo puede ser modificada excepcionalmente por un nuevo acuerdo entre los extremos negociales o en los contados casos en los que el ordenamiento lo autorice. En aras de resolver la pretensión atinente al restablecimiento de la equivalencia económica del contrato, la Sala decide, a nuestro juicio erradamente, que el principio del equilibrio económico del contrato concebido por el ordenamiento contractual administrativo no le resulta aplicable al contrato en cuestión. Lo anterior, en vista de que la disputa debe dirimirse con base en las reglas civiles y mercantiles, en las cuales reina el axioma de que el contrato es ley para las partes (art. 1602 CC) (...)"

Sin embargo y pese a lo señalado, es importante recalcar y resaltar que en el contrato en cuestión no ha sido posible establecer alteración alguna al equilibrio económico del contrato, en razón a que el Contratista, si bien lo ha alegado de múltiples escenarios no ha planteado el concepto fáctico, jurídico, financiero y probatorio que pudiese darle sustento, condición que tal vez ha ocultado de mala fe, pese a múltiples requerimientos efectuados.

Para Fidubogota S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter-, no es admisible que el contratista aluda una y otra vez que los precios pactados para la ejecución del proyecto bajo la modalidad de precio global sin fórmula de reajuste resultaron a su juicio sorpresivamente inferiores respecto de los reales de la ejecución, que la fiduciaria "no quiso, revisar [los] como lo ordena la ley" o simplemente fueron "impuestos" como lo sugiere de manera falaz e improbadamente la empresa CONSTRUCTORA RUBAU SUSCURSAL COLOMBIA S.A.

En este aspecto es perentorio recabar que la empresa contratista CONSTRUCCIONES RUBAU SUSCURSAL COLOMBIA S.A. presentó su propuesta acreditando documentalmente un alto nivel de experticia en la ejecución de proyectos a precio global, en ningún momento del proceso precontractual cuestionó u observó los términos del contrato a suscribirse y menos las condiciones pactadas respecto de las condiciones financieras para su ejecución, condición que contrasta con las alegaciones hoy propuestas; que dicho sea de paso carecen de un soporte fáctico y financiero debidamente estructurado que eventualmente permitan su evaluación y que evidentemente nos ambientan la aplicación del principio "*nemo auditur propriam turpitudinem allegans potest*".

Cabe señalar que en el escenario precontractual de la modalidad pactada correspondía a los proponentes haber efectuado un profundo análisis de las condiciones ofertadas apelando para ello a toda su experticia en el sector, y a partir de ello ponderar si las condiciones ofrecidas eran atendibles a su capacidad técnica financiera o administrativa y de allí presentar o no una oferta.

No es comercial ni jurídicamente atendible que la empresa CONSTRUCTORA RUBAU SUSCURSAL COLOMBIA S.A., una empresa documentalmente solvente y con una



experticia acreditada de más cuarenta años de en el sector de la construcción, quiera hoy asumir el rol de ingenua víctima de múltiples engaños e imposiciones con el único e ineludible objetivo de justificar un inadecuado manejo de sus actividades administrativas, que al parecer la llevaron al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Luce desatinado y demás excéntrico que hoy la firma contratista apele al manido argumento del engaño como argucia adicional para ocultar una realidad inapelable: el sistemático, grave, directo, notorio y esencial incumplimiento del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 por acciones y omisiones integralmente imputables a su conducta.

Y es que los pronunciamientos arbitrales sobre la materia son claros en establecer la carga mínima de diligencia a cargo de los empresarios que contratan bajo la modalidad de precio global sin fórmula de reajuste. Al respecto el laudo TA-CCB-19970505, Caso SEPÚLVEDA LOZANO CÍA. LTDA. VS. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU expresó al respecto:

"El deber de diligencia es más riguroso cuando la ejecución de la obra reviste la modalidad de precio global, pues el oferente debe desplegar una actividad de extremo cuidado porque las posibilidades de exposición a riesgos son mayores."

Ese análisis sobre los riesgos es precisamente el que corresponde estructurar al oferente cuando está en proceso de adoptar la decisión de licitar. Las condiciones de la invitación pueden ser tan poco favorables que bien pueden hacerlo desistir de la participación, si dentro de la debida oportunidad no se corrigen los inconvenientes encontrados. Pero si a pesar de las dificultades, tales como carencia de estudios o estudios desactualizados, elaboración de diseños y precios globales, se decide por la intervención en el proceso, se debe ser consiente que se están asumiendo mayores riesgos que los ordinarios.

(...)"

Y concluye:

"(...) Los participantes en licitaciones y concursos, deben entender su rol en este tipo de procesos en los que el interés colectivo subyace de manera categórica. El conocimiento científico de los posibles contratistas, debe servir de acicate para detectar errores técnicos de previsible visualización en los pliegos o términos de referencia. Para el tribunal no puede pasar inadvertida la conducta del contratista consistente en no haberse percatado de un error que por su conocimiento era posible de prever, que consistía en la imposibilidad de ejecutar la obra como estaba concebida. (...)"

Negrillas del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter-

El contratista cuenta con varios requerimientos respecto de los incumplimientos a sus obligaciones contractuales que solo le son imputables a sus actuaciones u





omisiones, mediante las que se denota que el contratista ha afectado el proyecto contratado en gran magnitud, al respecto encontramos los siguiente:

1. G02-FINDETER-2015-453 del 25 de agosto de 2017. Seguimiento al Proyecto. Clausula Decima Cuarta. Cesión. (Se adjunta documento).
2. G02-FINDETER-2015-484 del 12 de septiembre de 2017. Respuesta al documento G02-FINDETER-2017-303 del 04 de septiembre de 2017. Seguimiento al Proyecto Clausula Decima Cuarta-Cesión. (Se adjunta documento).
3. G02-FINDETER-2015-486 del 12 de septiembre de 2017. Documento de fecha 11 de septiembre de 2017. Facturas Pendientes. Inoportunidad de Pagos a Proveedores. (Se adjunta documento).
4. G02-FINDETER-2015-501 del 20 de septiembre de 2017. Requerimiento I.E. LA MERCED-CALI. Inconformidad calidad de los trabajos. (Se adjunta documento).
5. G02-FINDETER-2015-499 del 20 de septiembre de 2017. Requerimiento Obras. (Se adjunta documento).
6. G02-FINDETER-2015-500 del 20 de septiembre de 2017. Requerimiento Afiliación al Sistema de Seguridad Social del personal operativo de RUBAU. (Se adjunta documento).

Lo anterior, evidencia que el Contratista ni siquiera ha ejecutada las actividades solicitadas y establecidas en los Documentos precontractuales y contractuales, intentando bajo cualquier medio mediar los incumplimientos con un aparente desequilibrio económico del contrato.

Con base en lo descrito con anterioridad, no encuentra razones técnicas o económicas que permitan establecer que exista el desequilibrio económico alegado, y de existirlo sería imputable exclusivamente al contratista, así como cualquier otra situación que detente una afectación económica del contratista sería exclusivamente imputable a sus acciones u omisiones frente a la debida diligencia en el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractualmente pactadas en el marco del derecho privado, razón por la cual serán desestimados todos los argumentos que pretenden soportarlo.

Ahora bien, una vez desvirtuado cada uno de los argumentos con anterioridades deprecadas resulta considerable, y necesario dejar claro los siguientes puntos al contratista;

1. La decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. tiene soporte en la materialización de voluntad de las partes consignada en el contrato suscrito entre ellas, tal y como se relató en los argumentos fácticos y jurídicos señalados.
2. Los contratantes, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, pactaron como causal de terminación del contrato el



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, circunstancia plena e inequívocamente probada a partir de la verificación de una sucesión de hechos, acciones y omisiones documentadas en informes de la interventoría y de la supervisión del contrato por parte de Findeter.

3. En este contexto es perentorio recordar a la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. que la interventoría detenta la potestad de *"controlar, vigilar, inspeccionar la celebración, ejecución de un contrato primigenio instrumentando conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos que son equivalentes o similares a quien presta obligaciones en el contrato principal"* ⁵, atribución asignada a un tercero que posee plenos conocimientos técnicos y al cual se le atribuye total credibilidad frente a los hechos y circunstancias del incumplimiento a cargo de la firma CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A.
4. La determinación de finalizar unilateralmente el contrato por incumplimiento de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. surge del pacto contractual y de la inequívoca comprobación de una sucesión de hechos, acciones y omisiones notorias que lo estructuran, elementos plenamente documentados en informes de la interventoría y de la supervisión del contrato por parte de Findeter, comunicados y soportados en sendos informes, elementos que detentan pleno valor probatorio en cualquier instancia judicial y/o administrativa.
5. Con soporte en dichos elementos se pudo probar el sistemático, grave, directo, notorio y esencial incumplimiento al marco obligacional pactado en el contrato PAF-JU02-G02DC-2015, y de allí a aplicar el pacto bilateralmente estipulado en la cláusula decima sexta del contrato PAF – JU02 - G02DC – 2015, en el cual las partes en el ejercicio de la autonomía de la voluntad privada pactaron de manera libre y espontánea como causal de terminación del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

Es perentorio recalcar que respecto de la validez de las cláusulas de terminación unilateral de los contratos, no solo los más autorizados doctrinantes se han pronunciado a su favor,

⁵ Parra, P. (2002). El contrato de Interventoría. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Pág. 37.



también la Corte Suprema de Justicia a través de la sala de Casación Civil ha fallado otorgando plena valía a su pacto, razón por la cual se considera temeraria la calificación de "ilegal" dada por la firma CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. a esta potestad bilateralmente pactada.

6. La empresa contratista CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. presentó su propuesta acreditando documentalmente un alto nivel de experticia en la ejecución de proyectos a precio global, en ningún momento del proceso precontractual cuestionó u observó los términos del contrato a suscribirse y menos las condiciones pactadas de terminación anticipada del contrato, condición que contrasta con las alegaciones hoy propuestas; que dicho sea de paso carecen de un soporte factual y financiero debidamente estructurado que eventualmente permitan su evaluación.
7. De conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, son del resorte de cada uno de los Ministerios, la formulación, estructuración, participación y desarrollo de las políticas públicas Sectoriales. En este contexto la política pública sectorial denominada "Jornada Única" es de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, ahora bien hablar de "propiedad" (sic) de la política pública o que la misma este integrada o vinculada a la infraestructura escolar plantea un alcance erróneo a las consideraciones enunciadas por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter- en el documento trasladado.
8. Las manifestaciones contenidas por CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A., en el numeral 4 son producto del profundo desconocimiento del marco obligacional pactado entre Findeter y Fidubogotá S.A. en el contrato de fiducia mercantil No. 3 1 30462.
9. El Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter- no ha insistido en el régimen jurídico pactado, ni mucho menos ha recabado en ello, simplemente ha señalado en todas los escenarios el régimen que legal y contractualmente fue pactado con CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A. para el perfeccionamiento de la propuesta por éste presentada y que corresponde a lo pactado.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con base en las anteriores consideraciones y fundamentos:





RESUELVE:

1. DECLARAR INCUMPLIDO EL CONTRATO: En los términos previamente referidos, se encuentra demostrado que el contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA incumplió de manera esencial el contrato PAF-JU02-G02DC-2015, no solo en la literalidad de las cláusulas transcritas en desarrollo del presente documento sino en su espíritu mismo, circunstancia que al tenor del pacto contractual, le atribuye al contratante cumplido la facultad de terminar unilateralmente el contrato y el derecho de crédito derivado de los perjuicios irrogados como consecuencia de tal incumplimiento.

Las pruebas de la sustancialidad del incumplimiento a cargo de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA determinan la racional, leal, proporcionada y apegada a la buena fe aplicación de la terminación unilateral del contrato, para lo cual, sin perjuicio del contundente acervo probatorio que da crédito al incumplimiento del contratista, tanto la parte contratante como la Interventoría del proyecto, en ejercicio del principio de la buena fe y el debido proceso, otorgaron al Contratista la posibilidad de ejercer su derecho de defensa en el marco del derecho al proceso, sin embargo las alegaciones propuestas por la entidad CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA no lograron desvirtuar los criterios plasmados para establecer el incumplimiento a su cargo, condición que determina la declaración de terminación unilateral anticipada por incumplimiento a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, y el inicio del proceso establecido en la cláusula décimo sexta del contrato que establece:

"(...) Una vez LA CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho LA CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión de LA CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a





cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

2. ORDENAR HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS: Del cumplimiento del contrato que nos convoca, como también siguiendo los parámetros del código de comercio y de las pólizas seguro y en aras a garantizar el derecho a la información que le asiste al contratista, se harán efectivas las garantías por suscritas y presentadas por el contratista.

En consecuencia, se procederá a radicar el aviso de terminación unilateral anticipada por incumplimiento del contrato y se presentará la siniestralidad correspondiente a la Aseguradora Seguros Mundial en virtud de la póliza de cumplimiento No NB-100005275 del Contrato No. JU02-G02DC-2015.

3. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE PAGOS Y EMITIR LA ORDEN DE COMPENSACIONES FINANCIERAS Y PATRIMONIALES: Con soporte en las previsiones contractuales referidas en precedencia, se informa que a partir de la fecha se suspenderá todo pago, por todo concepto que se le adeude al contratista. De igual modo, una vez se conozca el estado de finiquito detallado y definitivo del contrato presentado por la Interventoría, si hay lugar a ello, se procederá a efectuar las compensaciones correspondientes como medio de extinguir las obligaciones contractualmente pactadas. En caso de que una vez efectuadas las compensaciones como medida de extinguir las obligaciones, de la liquidación se arroje un saldo positivo a favor del contratista, este se le cancelará a la mayor brevedad posible y según lo dispone el contrato y la ley.

En caso contrario, esto es que una vez efectuadas las compensaciones como medida de extinguir las obligaciones y la liquidación arroje un saldo positivo a favor de la contratante, incluyendo todo concepto indemnizatorio así como la cláusula penal pecuniaria, la multa y los perjuicios sufridos por la afectación del servicio, se procederá a su reclamación judicial.

Para finalizar, se deja de presente que no habrá lugar al pago de indemnización ninguna a favor del contratista por la aplicación del contrato tal y como, lo consignaron las partes en la cláusula décimo sexta del contrato.

4. DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO: Decantado y probado el sustancial incumplimiento a cargo de la empresa contratista, se informa que a partir del aviso por los medios jurídicamente establecidos de la presente decisión, queda legalmente extinguido el vínculo jurídico entre las partes sin necesidad de acudir al





juez competente. En consecuencia, la parte contratante queda habilitada para disponer de los recursos del contrato y acometer las contrataciones futuras, así como las acciones legales que considere pertinente en aras a dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y garantizar la conservación de los recursos públicos comprometidos y los intereses de la población perjudicada.

5. ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Con soporte en lo anterior y en plena consonancia con lo acordado por las partes en el acuerdo, se ordenara la liquidación del contrato en los términos allí planteados, de suerte que a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación se empezaran a contar los términos para la misma. De igual manera se le ordenara a la supervisor y a la interventoría realizar todas las acciones, actividades y tareas permitidas dentro de su competencia para liquidar el contrato a la mayor brevedad posible y con todas las precisiones técnicas que se establezcan, y si hay lugar a ello, la magnitud del daño, el establecimiento de los perjuicios tanto materiales como inmateriales y poner en orden las cuentas patrimoniales, financieras y económicas de la extinta relación comercial.

No obstante lo anterior, se informa que, honrando la lealtad contractual y los postulados de la buena fe, se continuará aplicando el contrato y se procederá a liquidarlo, si es posible de común acuerdo, al tenor de las estipulaciones contractuales o, si es menester, de forma unilateral.

Todo lo anterior con fundamento en lo contractualmente pactado y, por otra parte, en aras de honrar el debido proceso, y permitir al contratista participar en la liquidación, finiquito y paz y salvo del contrato, en donde se establecerán los saldos a favor o en contra de las partes.

6. ORDENAR LAS ACCIONES JUDICIALES QUE CORRESPONDAN Y PARA ELLO ACUDIR AL JUEZ DEL CONTRATO SI HAY LUGAR A ELLO: Se informa que con base en el grave, directo y esencial incumplimiento de que trata este escrito y en procura de preservar el patrimonio público y el interés general, se darán las instrucciones conducentes a efectos de revisar la necesidad y viabilidad de adelantar las demandas civiles, comerciales y penales a que haya lugar ante la jurisdicción competente.

7. ORDENAR LIQUIDAR LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA EN FAVOR DE LA PARTE CONTRATANTE: De conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, se estipula que en caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre de la CONTRATANTE, a título de indemnización, una



suma equivalente al 20% del valor total del contrato⁶. Una vez se conozca el documento que profiera la interventoría del contrato en el que se evidencie el monto de la indemnización por TODO concepto de TODO perjuicio causado a la contratante con ocasión del grave incumplimiento del contratista, se procederá a aplicar la cláusula vigésima primera del acuerdo en lo que arroje la tasación anticipada de perjuicios y su respectivo pago, en el marco de la cláusula penal pecuniaria a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter-.

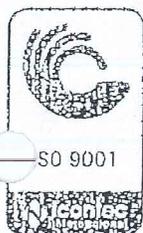
Con fundamento en lo expuesto en el presente documento y los documentos soporte del mismo, se entiende notificada la decisión de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria con la radicación del presente escrito y su cuantificación dependerá exclusivamente del informe que, como lo ordena la regla contractual, deberá presentar el Interventor del contrato.

Todo ello se efectuará en virtud de las instrucciones impartidas por el comité fiduciario del fideicomiso y no podrá exceder de 4 meses contados a partir de la notificación de la presente declaración.

8. NOTIFICAR AL INTERVENTOR DEL CONTRATO: Comunicar la presente Acta de Cierre al señor CARLOS ESPITIA PALOMINO representante legal o quien haga sus veces del CONSORCIO ECO - DAIMCO, Interventor del Contrato, en la dirección Calle 44B No. 57^a - 52, Bogotá D.C.

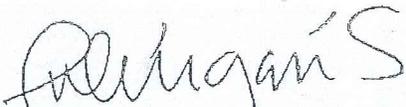
9. NOTIFICAR AL CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA: Comunicar la presente acta a GUSTAVO SÁNCHEZ JIMENEZ Representante Legal de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 11B No. 96-03 oficina 504 en la ciudad de Bogotá D.C.

⁶ CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre de la CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el pactado valor.



En los términos expuestos se entiende notificada a la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA la decisión por parte de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER de dar por terminado unilateralmente el CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 por el incumplimiento grave y sistemático de las obligaciones a su cargo.

Atentamente:



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA actuando como Vocera y
Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENTA
JULIANA 



F054-2015

**I.E ECOTURISTICA LITORAL
PACIFICO DE NUQUI**

INTRODUCCION

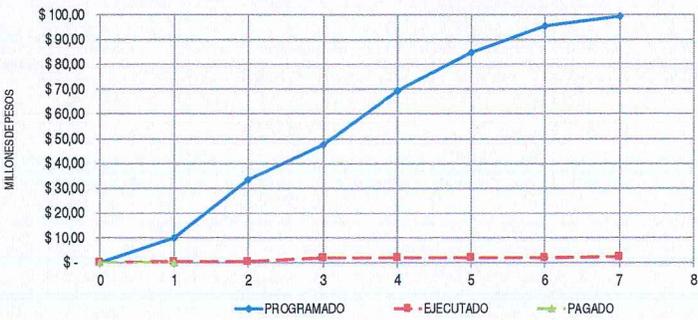
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. adjudicó la Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa – ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 a Construcciones RUBAU S.A. Sucursal Colombia con Nit. 900.567.304-2, representada legalmente por el señor, Julio Pérez Redondo con el cual se firmó contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

Los proyectos se desarrollarán en dos (2) Etapas:

Etapa 1: Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos y ajuste a diseños o diseños integrales: consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños integrales o ajuste cuando exista dicha información, para la construcción de las infraestructuras Educativas en los municipios de Palmira, Cali, Jamundí, y Nuquí, del departamento de Valle del Cauca y choco.

Etapa 2: Consiste en la construcción de las obras de las Infraestructuras Educativas en los municipios de Palmira, Cali, Jamundí, y Nuquí, del departamento de Valle del Cauca y choco, de acuerdo con los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales producto de la Etapa 1, el cual se relaciona a continuación para la IE del presente informe.

1. INFORME EJECUTIVO

		INFORME EJECUTIVO MENSUAL DE INTERVENTORÍA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA		Código: AT-FC-178 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 10-Mar-16			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO							
INFORME No.	FINAL	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL	2 de mayo de 2017	Y EL	19 de diciembre de 2017		
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.						
LOCALIZACIÓN	I.E. ECOTURÍSTICA L'ORAL PROPIO						
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA				
CONTRATO No.:	PAF-JU13-G02IDC-2015		CONTRATO No.:	PAF-JU02-G02DC-2015			
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO DAIMCO		CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA			
PLAZO INICIAL:	240		PLAZO INICIAL:	240			
FECHA DE INICIACIÓN:	2 de mayo de 2017		FECHA DE INICIACIÓN:	2 de mayo de 2017			
*FECHA DE SUSPENSIÓN:	24 de mayo de 2017		*FECHA DE SUSPENSIÓN:	24 de mayo de 2017			
*FECHA DE REINICIACIÓN:	14 de junio de 2017		*FECHA DE REINICIACIÓN:	14 de junio de 2017			
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 DE ENERO DE 2018		FECHA DE TERMINACIÓN:	2 DE ENERO DE 2017			
PLAZO ACTUALIZADO:	240		PLAZO ACTUALIZADO:	240			
VALOR INICIAL:	130.565.926,00		VALOR INICIAL:	1.803.661.554,00			
VALOR ADICIONES:	-		VALOR ADICIONES:	-			
VALOR ACTUALIZADO:	130.565.926,00		VALOR ACTUALIZADO:	1.803.661.554,00			
VALOR PAGADO:	35.633.572,00		VALOR PAGADO:	0			
VALOR POR PAGAR:	94.932.354,00		VALOR POR PAGAR:	1.803.661.554,00			
* Inserte las filas que requiera según el número de suspensiones y reinicios.							
2. ESTADO DE LAS GARANTÍAS							
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA				
CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		VALOR	CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		VALOR
PÓLIZAS	DESDE	HASTA			DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/10/2015	28/05/2017	\$ 258.883.292,20	CUMPLIMIENTO	28/04/2017	28/09/2018	\$ 3.020.294.983,00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/10/2015	28/10/2018	\$ 388.324.938,30	PRESTACIONES SOCIALES	28/04/2017	28/12/2020	\$ 1.006.764.994,50
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	28/10/2015	28/11/2019	\$ 129.441.646,00	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	28/12/2017	28/12/2022	\$ 3.020.294.983,50
3. RESUMEN DE PAGOS							
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA				
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR		
4. CURVA "S"							
							
PROGRAMADO: Valor acumulado conforme a la programación vigente. EJECUTADO: Valor acumulado de las actividades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría. PAGADO: Valor acumulado efectivamente pagado al contratista (Requerido que el anticipo no es un pago).							
5. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES							
6. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA							
Pese a no tener impedimentos para adelantar actividades, el contratista no presentó personal en obra y las únicas actividades que realizó durante el transcurso del contrato fue la de cerramiento y campamento de obra, eventualmente hubo oficial y ayudante en obra, así como la presencia del residente de obra, pero no se realizaron actividades representativas en obra.							
El avance total ejecutado fue de 2,20% y la interventoría únicamente acepta el 1,72% de las escasas actividades que se realizaron.							
 DIRECTOR INTERVENTORÍA							

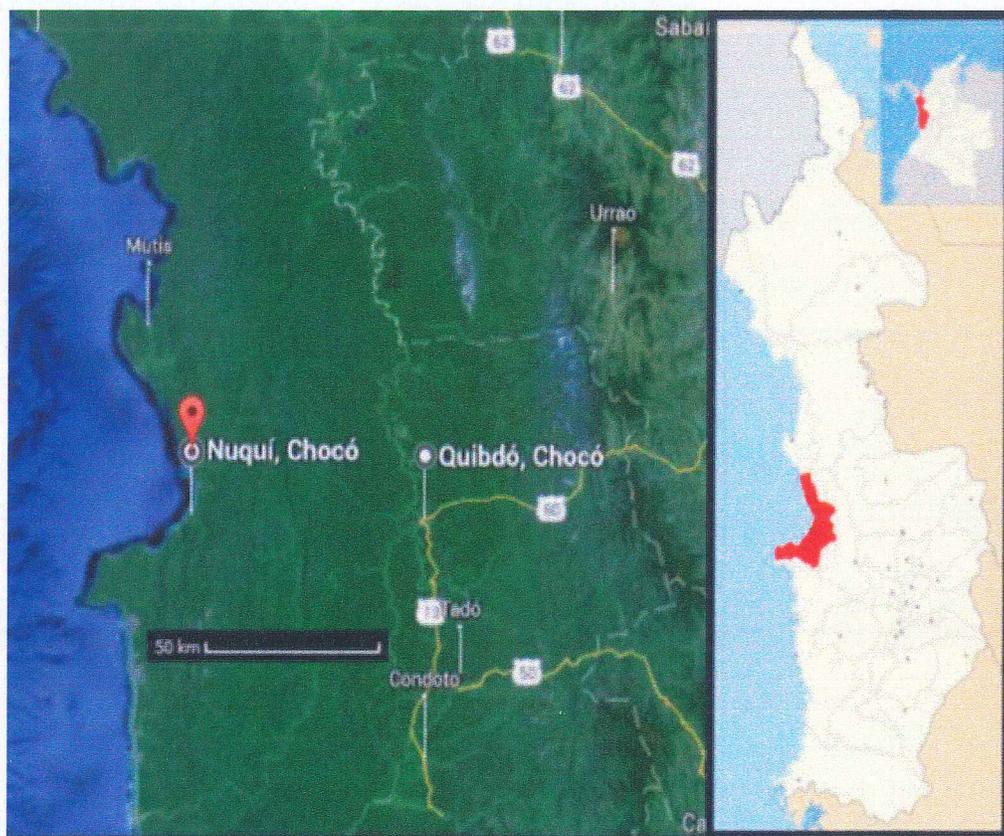
2.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Localización del proyecto**

Cabecera Municipal, Municipio de Nuquí en el departamento del chocó



El Municipio de Nuquí, se encuentra en la esquina sur del departamento del Chocó, ubicado a 137 km al sur de Quibdó, limitando de la siguiente manera: Por el norte con el Municipio de Bahía solano, por el sur con el Municipio del Bajo Baudó, por el oriente con el Municipio del alto Baudó y por el occidente con el mar pacífico. Se caracteriza por ser plano y lluvioso

- Descripción del problema

Teniendo en cuenta que la infraestructura escolar disponible actualmente es una de las limitaciones más importantes que enfrenta el país para implementar la Jornada única, se hace imperativo volcar los esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que éstos tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes. Las inversiones deben orientarse con los lineamientos necesarios para consolidar los recursos disponibles, administrar los mismos de forma eficiente, priorizar y seleccionar los proyectos ubicados en las zonas de mayor impacto y con mayores ventajas para su ejecución e implementación de la jornada única.

2.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Para la ejecución de actividades previstas se tuvieron en cuenta los estudios y diseños elaborados por el contratista en la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, los cuales fueron revisados y avalados por esta interventoría y FINDETER, los cuales cumplen con las normas mínimas de calidad de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad y los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior se informa que para la elaboración de los diseños fueron usadas las siguientes normas:

- Norma NSR 10 – Norma colombiana de diseño y construcción sismo-resistente y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente de Colombia.
- Términos de referencia para la contratación de “elaboración de diagnósticos, diseños técnicos, ajuste a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura.
- RETIE – Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP – Reglamento de iluminación y alumbrado
- Ley 388 de 1997 ordenamiento territorial
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencia y/o permisos
- Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99)
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte (NTC 4144, NTC 4201, NTC 4142, NTC4139, NTC 4140, NTC 4141, NTC 4143, NTC 4145, NTC 4349, NTC 4904, NTC 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
- Legislación de seguridad industrial salud ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según resolución 2400 de 1979

- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra)
- Norma de salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 198, NTC 1700 de 1982)
- Normas ambientales ley 373 de 1997 uso eficiente racional del agua, Decreto 1753 de 1994 GTC24 de 1989)
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional
- Emisión atmosférica, decreto 948 05/06/1995 Min ambiente, vivienda y desarrollo territorial establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire
- NFPA 101 Código de seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
- Normas NFPA-NEC y código nacional de incendios
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500
- Normas AISC, AISI
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar
- NFPA 14 Norma para sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios
- NFPA 72 Código para sistemas de alarmas contra incendio
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones NTC-1669
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y control térmico (62.1)
- Código eléctrico nacional norma ICONTEC 2050
- Reglamento técnico vigente de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra por la entidad competente
- Norma NTC 2505 y demás normas técnicas de gas natural

2.3 CONTRATOS SUSCRITOS

2.3.1 Contratos de Obra

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTOÁ S.A. adjudicó la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los departamento de Choco y Valle del Cauca grupo 02 a Gustavo Sánchez Jiménez Representante legal de la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, con quien se firmó el contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

TABLA 1. CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT.	900.567.304-2
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
CONTACTO:	7550979
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	10.452.754.279
PLAZO INICIAL:	12 MESES

2.3.4 Contrato de Interventoría.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, (FIDUCIARIA BOGOTOÁ S.A.) adjudicó la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los departamentos de Choco y Valle del Cauca grupo 02 al Consorcio Eco- Daimco con Nit. 900.888.894-3, representada legalmente por el señor José Vicente Bocanegra, con el cual se firmó contrato PAF-JU19-G08IDC-2015, en el ANEXO se relaciona el contrato d interventoría y sus modificaciones

TABLA 2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No. CONTRATO	PAF-JU19-G08IDC-2015
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO - DAIMCO
NIT.	900.888.894-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ESPITIA PALOMINO
CONTACTO:	DIR: Cl. 44b No 57ª- 52 La Esmeralda Bogotá D.C. TEL. 702 0798
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.803.661.555 Incluidos todos los impuestos
PLAZO ETAPA I	CUATRO (4.) MESES

PLAZO INICIAL ETAPA II:	OCHO (8) MESES
PRORROGA:	0 DIAS
PLAZO TOTAL	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO ETAPA II	2 de mayo de 2017
FECHA SUSPENSIÓN	24 de mayo de 2017
FECHA REINICIO	14 de junio de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA II	12 de enero de 2017

2.4 PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO

2.4.1 Personal Autorizado por el Cliente

TABLA 3. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

CARGO	NOMBRE
Coordinación Técnica FINDETER	Arq. Leonardo Martínez
Supervisor FINDETER	Arq. Claudia J. Rodríguez Gualdrón

2.4.2 Personal de la Interventoría

La Interventoría para este periodo ha contado con el personal necesario, para el seguimiento requerido en campo.

TABLA 4. PERSONAL CONSORCIO ECO - DAIMCO

CARGO	NOMBRE
Director de Interventoría	Gonzalo Prieto
Residente Inst. Julio Cesar Arce	Rubén Prado
Profesional SISOMA	Jorge Andrés Cárdenas
Trabajador(a) Social	Grisney Rentería

2.4.3 Personal del Contratista

El contratista para este periodo ha contado con el personal necesario y de acuerdo a lo solicitado por el Pliego de Condiciones.

TABLA 5. PERSONAL CONSTRUCCIONES RUBAU SAS. SUCURSAL COLOMBIA

CARGO	NOMBRE
Director de Obra	Pedro Nel Cardozo
Residente obra	Fabián Andrés Valencia
Profesional SISOMA	Ana Patricia Espinoza G.

Profesional Aseguramiento de calidad	Paola Andrea Enríquez Caviedes
Trabajador(a) Social	María Alejandra Ibarra
Profesional de apoyo	Diego Céspedes

3 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

3.1 ACTIVIDADES DE ORDEN TECNICO

3.1.1 Breve descripción de los trabajos realizados.

En el proyecto de la I.E. Ecoturística Litoral Pacifico, únicamente se realizaron las actividades de cerramiento y campamento, el cual tuvo lugar en una casa aledaña que se tomó en arriendo. No se ejecutaron mas actividades, nunca se contó con personal operativo en obra, por el contrario, el residente de ora si hizo presencia, pero sin obtener resultados en la ejecución de actividades.

3.1.2 Análisis del Avance de Obra

Se aclara que para el 19 de diciembre de 2017 se da terminación anticipada del contrato de obra, quedando así el proyecto sin concluir y sin mostrar ningún tipo de avance.

Nota: Se realiza revisión de las actividades ejecutadas en este frente, determinando que el porcentaje real de avance fue de 2.20%, pero la interventoría únicamente aprueba el 1.78% de las actividades ejecutadas, debido a que no se culminaron en su totalidad.

3.1.3 Recomendaciones o cambio de especificaciones

De acuerdo con la solicitud hecha por el contratista, presentó a interventoría cambio de diseño de cimentación, el cual fue revisado por el especialista de la interventoría y remitió al contratista las observaciones correspondientes sin después obtener respuesta de este.

3.1.4 Control de recursos del Contratista

3.1.4.1 Control de equipos del contratista

El contratista nunca contó con equipos en obra como: mezcladora, saltarín, vibrador, y pulidora, entre otros.

3.1.4.2 Control de personal del contratista

Según el control realizado diariamente se evidencio que el contratista de acuerdo a sus obligaciones contractuales vinculó un profesional como residente de interventoría sin embargo, nunca contó con

personal operativo estable. Únicamente un ayudante y oficial en el tiempo que se realizó el cerramiento. Única actividad ejecutada en el proyecto.

3.1.4.3 Resultados de los ensayos de laboratorio

No se realizaron actividades que lo requirieran

3.2 ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

3.2.1 Reuniones de Seguimiento.

En este frente de trabajo no se realizaron comités de seguimiento debido a la falta de personal, que, aunque el residente estuvo presente en obra, no se realizaron actividades que requirieran seguimiento estricto de discusión.

3.2.2 Actas Legales Suscritas

Contrato de Obra

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXO

TABLA 6. ACTAS DE OBRA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio de Obra Etapa 2	2 de mayo de 2017
Acta de terminación contrato de obra Etapa 2	19 de diciembre de 2017

Contrato de Interventoría

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXO

TABLA 7. ACTAS DE INTERVENTORÍA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio interventoría Etapa 2	2 de mayo de 2017
Acta de terminación contrato Etapa 2	19 de diciembre de 2017

3.2.3 Informe de pólizas

Contrato de Obra

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Obra:

TABLA 8. POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	NB-100047322		
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/05/2017		
TOMADOR	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/04/2017	28/06/2018
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$1.006.764.994,50	28/12/2017	28/12/2022
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/12/2017	28/04/2020

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Interventoría, para lo cual se relacionan en el ANEXO

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	1386395-4		
FECHA DE EXPEDICIÓN	Bogotá DC 2015/12/01		
TOMADOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 258.883.292,20	26/10/2015	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 388.324.938,30	26/10/2015	26/10/2018
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 129.441.646,10	26/10/2015	28/11/2019

TOTAL, VALOR ASEGURADO	\$ 776.649.877.00
-------------------------------	--------------------------

3.2.4 Control de disposiciones laborales, pagos parafiscales, dotación, entre otros.

El contratista nunca entregó planillas de pago de seguridad social para este frente de trabajo debido a que nunca contó con personal operativo estable en obra.

3.2.5 Correspondencia

3.2.5.1 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Se adjunta, en anexos, en formato magnético la correspondencia recibida al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

3.2.5.2 CORRESPONDENCIA ENVIADA

Se adjunta en anexos, en formato magnético, la correspondencia enviada al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

3.3 ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO

3.3.1 Información de índole presupuestal.

Contrato de Obra

El valor del Contrato Especifico de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, corresponde a la suma total de Diez mil millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte. (\$10.067.649.945,00)

Contrato de Interventoría

El valor del Contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, corresponde a la suma total de Mil millones doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos M/Cte. (\$1.294.416.461,00), de los cuales doscientos diecisiete novecientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco pesos (\$217.964.135) corresponden a la Etapa 1-Estudios y Diseños; que comprende el valor inicial más una adición de (\$40.744.607); y el valor de mil setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y

dos mil trescientos veintiséis pesos (\$1.076.452.326) correspondientes a la Etapa II- Construcción, expedido por el responsable de Presupuesto de FINDETER.

3.3.2 Balance económico del contrato

El balance económico del contrato se encuentra relacionado en el ANEXO

3.3.3 Actas parciales de obra.

Contrato de Obra

El contratista no presentó Actas Parciales de pago para este proyecto.

Contrato de Interventoría

La interventoría presentó cinco (5) Actas Parciales de pago para este proyecto.

3.4 ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL

En obra no se presentaron actividades que requirieran la vigilancia y control del Plan Ambiental propuesto por el contratista

3.5 ACTIVIDADES DE ORDEN SOCIAL

No se realizaron reuniones de orden social en este frente de trabajo.

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- Las actividades ejecutadas a la finalización del Contrato de obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del **2.20%**, frente al 99.53% del porcentaje programado hasta el 19 de diciembre, día de que la Fiduciaria Bogotá determina la terminación anticipada del contrato, no cumpliendo así con el objeto contractual establecido por la Entidad contratante. Sin embargo, se realiza revisión de las cantidades realmente aprobadas por la interventoría, las cuales corresponden a un **1.78%**
- Durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre no hubo organización por parte del contratista para la contratación de personal y realizar pedidos de materiales generando que las actividades en obra no se ejecutaran. No existió stock de materiales como acero, grava, arena, tubería de agua lluvias, etc.

- En conclusión, la falta de organización administrativa, financiera y la compra de los materiales y equipos, generaron que el contratista no iniciara actividades representativas en obra y únicamente se realizara en cerramiento.

4.2 RECOMENDACIONES

- El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente.

I.E ALFREDO BONILLA MONTAÑO
SEDE SIXTO MARIA ROJAS

INTRODUCCION

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. adjudicó la Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa – ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 a Construcciones RUBAU S.A. Sucursal Colombia con Nit. 900.567.304-2, representada legalmente por el señor, Julio Pérez Redondo con el cual se firmó contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

Los proyectos se desarrollarán en dos (2) Etapas:

Etapa 1: Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos y ajuste a diseños o diseños integrales: consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños integrales o ajuste cuando exista dicha información, para la construcción de las infraestructuras Educativas en los municipios de Palmira, Cali, Jamundí, y Nuquí, del departamento de Valle del Cauca y choco.

Etapa 2: Consiste en la construcción de las obras de las Infraestructuras Educativas en los municipios de Palmira, Cali, Jamundí, y Nuquí, del departamento de Valle del Cauca y choco, de acuerdo con los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales producto de la Etapa 1.

1. INFORME EJECUTIVO

		INFORME EJECUTIVO MENSUAL DE INTERVENTORÍA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA		Código: AT-FO-178 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 10-Mar-16			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO							
INFORME No.	FINAL	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL	02 de mayo de 2017	Y EL	19 de diciembre de 2017		
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.						
LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN SIXTO MARIA ROJAS, CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO						
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA				
CONTRATO No.:	PAF-JU13-G02IDC-2015		CONTRATO No.:	PAF-JU02-G02DC-2015			
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO DAIMCO		CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA			
PLAZO INICIAL:	240		PLAZO INICIAL:	240			
FECHA DE INICIACIÓN:	2 de mayo de 2017		FECHA DE INICIACIÓN:	2 de mayo de 2017			
FECHA DE SUSPENSIÓN:	19 de mayo de 2017		FECHA DE SUSPENSIÓN:	19 de mayo de 2017			
FECHA DE REINICIACIÓN:	4 de junio de 2017		FECHA DE REINICIACIÓN:	4 de junio de 2017			
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de enero de 2018		FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de enero de 2018			
PLAZO ACTUALIZADO:	240		PLAZO ACTUALIZADO:	240			
VALOR INICIAL:	198.842.712,00		VALOR INICIAL:	1.419.629.992,00			
VALOR ADICIONES:	-		VALOR ADICIONES:	-			
VALOR ACTUALIZADO:	198.842.712,00		VALOR ACTUALIZADO:	1.290.480.966,00			
VALOR PAGADO:	75.405.849,00		VALOR PAGADO:	168.755.709,60			
VALOR POR PAGAR:	56.398.238,00		VALOR POR PAGAR:	1.121.725.256,40			
* Inserte las filas que requiera según el número de suspensiones y reinicios.							
2. ESTADO DE LAS GARANTÍAS							
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA				
CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		VALOR	CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		VALOR
POLIZAS	DESDE	HASTA			DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/10/2015	29/05/2017	\$ 258.883.292,20	CUMPLIMIENTO	28/04/2017	28/06/2018	\$ 3.020.294.983,00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/10/2015	26/10/2018	\$ 388.324.938,30	PRESTACIONES SOCIALES	28/04/2017	28/12/2020	\$ 1.006.764.994,50
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	26/10/2015	28/11/2019	\$ 129.441.646,00	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	28/12/2017	28/12/2022	\$ 3.020.294.983,50
3. RESUMEN DE PAGOS							
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA				
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR		
4. CURVA "S"							
							
PROGRAMADO: Valor acumulado conforme a la programación vigente. EJECUTADO: Valor acumulado de las actividades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. PAGADO: Valor acumulado efectivamente pagado al contratista (Recuerde que el anticipo no es un pago).							
5. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES							
En este campo, se deben informar los siguientes aspectos: a. Identificación de actividades no previstas y mayores cantidades, por parte de la Interventoría. b. Avance o estado de elaboración de especificaciones y APU'S por parte de la Interventoría y del contratista. c. Avance de la revisión y aprobación de actividades no previstas por parte de Fonade. Nota: En caso de no haber identificado ninguna de las actividades anteriormente relacionadas, por favor registrar N/A (No aplica). La obra en su actividad preliminar, dependió de la ejecución de tala de árboles y extracción de raíces por parte de la Alcaldía municipal. Esta fue una de las razones por la cual inicia con retraso.							
6. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA							
El contrato queda en un porcentaje de avance del 16,65% frente a un programado del 99,48% a la fecha 19 de diciembre de 2017, día en que se notifica la terminación anticipada por parte de la fiduciaria Bogotá. De la misma forma se aclara que el porcentaje de avance de las actividades ejecutadas, que la interventoría aprueba, corresponde al 14,69%.							
 DIRECTOR INTERVENTORIA							

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Localización del proyecto**

Corregimiento de Quinamayó en el Municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca

Descripción Física:

El municipio de Jamundí cuenta con un área de 577 km², está ubicado al sur del departamento del Valle del Cauca, en la margen izquierda del Río Cauca y entre la cordillera occidental y el Parque Nacional Natural Los Farallones.

LOCALIZACION PROYECTO

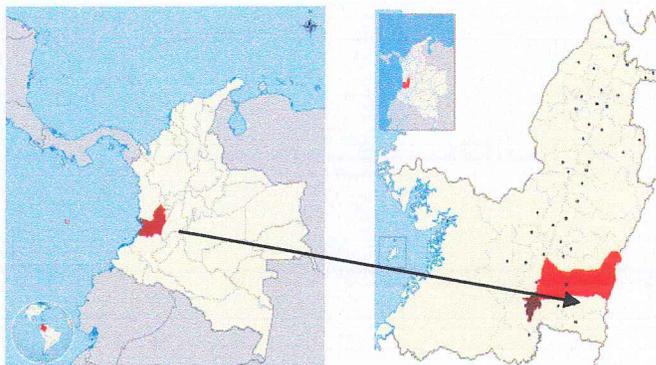


Ilustración 1 Localización del proyecto

- **Descripción del problema**

Teniendo en cuenta que la infraestructura escolar disponible actualmente es una de las limitaciones más importantes que enfrenta el país para implementar la Jornada única, se hace imperativo volcar los esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que éstos tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes. Las inversiones deben orientarse con los lineamientos necesarios para consolidar los recursos disponibles, administrar los mismos de forma eficiente, priorizar y seleccionar los proyectos ubicados en las zonas de mayor impacto y con mayores ventajas para su ejecución e implementación de la jornada única.

2.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Las actividades se realizaron conforme a los estudios y diseños elaborados por el contratista en la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, los cuales fueron revisados y avalados por esta interventoría y FINDETER, los cuales cumplen con las normas mínimas de calidad de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad y los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior se informa que para la elaboración de los diseños fueron usadas las siguientes normas:

- Norma NSR 10 – Norma colombiana de diseño y construcción sismo-resistente y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente de Colombia.
- Términos de referencia para la contratación de “elaboración de diagnósticos, diseños técnicos, ajuste a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura.
- RETIE – Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP – Reglamento de iluminación y alumbrado
- Ley 388 de 1997 ordenamiento territorial
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencia y/o permisos
- Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99)
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte (NTC 4144, NTC 4201, NTC 4142, NTC4139, NTC 4140, NTC 4141, NTC 4143, NTC 4145, NTC 4349, NTC 4904, NTC 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
- Legislación de seguridad industrial salud ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según resolución 2400 de 1979
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra)
- Norma de salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 198, NTC 1700 de 1982)
- Normas ambientales ley 373 de 1997 uso eficiente racional del agua, Decreto 1753 de 1994 GTC24 de 1989)
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional

- Emisión atmosférica, decreto 948 05/06/1995 Min ambiente, vivienda y desarrollo territorial establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire
- NFPA 101 Código de seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
- Normas NFPA-NEC y código nacional de incendios
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500
- Normas AISC, AISI
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar
- NFPA 14 Norma para sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios
- NFPA 72 Código para sistemas de alarmas contra incendio
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones NTC-1669
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y control térmico (62.1)
- Código eléctrico nacional norma ICONTEC 2050
- Reglamento técnico vigente de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra por la entidad competente
- Norma NTC 2505 y demás normas técnicas de gas natural

2.3 CONTRATOS SUSCRITOS

2.3.1 Contratos de Obra

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTOÁ S.A. adjudicó la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los departamento de Choco y Valle del Cauca grupo 02 a Gustavo Sánchez Jiménez Representante legal de la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, con quien se firmó el contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

TABLA 1. CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT.	900.567.304-2
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
CONTACTO:	7550979
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	10.452.754.279
PLAZO INICIAL:	12 MESES

2.3.4 Contrato de Interventoría.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, (FIDUCIARIA BOGOTOÁ S.A.) adjudicó la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los departamentos de Choco y Valle del Cauca grupo 02 al Consorcio Eco- Daimco con Nit. 900.888.894-3, representada legalmente por el señor José Vicente Bocanegra, con el cual se firmó contrato PAF-JU19-G08IDC-2015, en el ANEXO se relaciona el contrato d interventoría y sus modificaciones

TABLA 2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No. CONTRATO	PAF-JU19-G08IDC-2015
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO - DAIMCO
NIT.	900.888.894-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE VICENTE BOCANEGRA
CONTACTO:	DIR: Cl. 44b No 57ª- 52 La Esmeralda Bogotá D.C. TEL. 702 0798
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.294.416.461 Incluidos todos los impuestos
PLAZO ETAPA I	CUATRO (4.) MESES

PLAZO INICIAL ETAPA II:	OCHO (8) MESES
PRORROGA:	0 DIAS
PLAZO TOTAL	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO ETAPA II	2 de mayo de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA II	2 de noviembre de 2017

2.4 PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO

2.4.1 Personal Autorizado por el Cliente

TABLA 3. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

CARGO	NOMBRE
Coordinación Técnica FINDETER	Arq. Leonardo Martínez
Supervisor FINDETER	Arq. Claudia J. Rodríguez Gualdrón

2.4.2 Personal de la Interventoría

La Interventoría para este periodo ha contado con el personal necesario, para el seguimiento requerido en campo.

TABLA 4. PERSONAL CONSORCIO ECO - DAIMCO

CARGO	NOMBRE
Director de Interventoría	Gonzalo Prieto
Residente Inst. Julio Cesar Arce	John Alexander Bonilla
Profesional SISOMA	Jorge Andrés Cárdenas
Trabajador(a) Social	Grisney Rentería

2.4.3 Personal del Contratista

El contratista para este período ha contado con el personal necesario y de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones.

TABLA 5. PERSONAL CONSTRUCCIONES RUBAU SAS. SUCURSAL COLOMBIA

CARGO	NOMBRE
Director de Obra	Pedro Nel Cardozo
Residente obra	Fabián Andrés Valencia
Profesional SISOMA	Ana Patricia Espinoza G.
Profesional Aseguramiento de calidad	Paola Andrea Enríquez Caviedes
Trabajador(a) Social	María Alejandra Ibarra

3 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

3.1 ACTIVIDADES DE ORDEN TECNICO

3.1.1 Breve descripción de los trabajos realizados.

ITEM	DESCRIPCIÓN [en forma o productos controlados]	UNIDAD	CONTRATO		CANTIDADES			
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Realiz. Ejecutados	Realiz. en I	Realiz. Ejec. p/da
2	MITO : EXCAVACIONES				\$ 42.555.235,44			
2.1	EXCAVACIONES							
2.1	Excavación Manual de Vigas de cimentación < 1.5 m	m3	57,18	\$ 22.484	\$ 1.284.649,22	57,18	100	1.284.649,22
2.2	Excavación Manual de Zapatas de cimentación > 1.5 m	m3	321,59	\$ 22.484	\$ 7.238.357,60	321,59	100	7.238.357,60
2.3	Excavación para instalación de tuberías	m3	194,23	\$ 22.484	\$ 4.367.258,35	194,23	100	4.367.258,35
2.4	Retiro manual de Excavación	m3	383,16	\$ 24.283	\$ 9.302.825,25	383,16	100	9.302.825,25
3	MITO : MEJORAMIENTO PARA CIMENTACION				\$ 18.537.347,87			
3.1	MEJORAMIENTOS PARA CIMENTACION							
3.1	Mejoramiento de material de relleno de zapatas	m3	71,14	\$ 45.118	\$ 3.209.685,71	71,14	100	3.209.685,71
3.2	Mejoramiento de material de relleno de vigas de cimentación	m3	24,42	\$ 45.118	\$ 1.102.228,18	24,42	100	1.102.228,18
3.3	Mejoramiento de material de relleno de vigas de cimentación	m3	127,62	\$ 45.423	\$ 5.794.374,36	127,62	100	5.794.374,36
4	MITO : CIMENTACION SUPERFICIAL				\$ 149.854.289,35			
4.1	CIMENTACION SUPERFICIAL							
4.1	Casero de Limpieza	m3	11,84	\$ 347.572	\$ 4.110.518,25	11,84	100,00	4.110.518,25
4.2	Casero de Zapatas	m3	24,30	\$ 681.519	\$ 16.639.637,17	24,30	-	16.639.637,17
4.3	Casero de Vigas de Cimentación	m3	27,45	\$ 681.519	\$ 18.712.144,23	27,45	-	18.712.144,23
4.4	Casero de Plaza Castellana	m2	425,48	\$ 21.182	\$ 9.014.825,82	425,48	-	9.014.825,82
4.5	Banca de Zapatas	lq	1.481,74	\$ 3.814	\$ 5.652.419,22	1.481,74	-	5.652.419,22
4.6	Banca de Vigas de Cimentación	lq	2.531,75	\$ 3.814	\$ 9.655.557,55	2.531,75	-	9.655.557,55
4.7	Malla alambredada Plaza de Castellana	lq	1.427,14	\$ 3.814	\$ 5.443.747,45	1.427,14	-	5.443.747,45
5	MITO : ESTRECHERA APERTICADA				\$ 24.538.582,38			
5.1	CONCRETO ESTRECHERA							
5.1	Casero Calles	m3	11,52	\$ 616.483	\$ 7.100.438,25	11,52	-	7.100.438,25
5.2	Casero Plaza Rívera	m2	378,44	\$ 297.553	\$ 112.434.513,19	378,44	-	112.434.513,19
5.3	Casero Viga de Cimiento	m2	43,37	\$ 727.284	\$ 31.354.489,74	43,37	-	31.354.489,74
5.4	Casero Plaza Masina de Cimiento	m2	31,81	\$ 158.581	\$ 5.045.465,87	31,81	-	5.045.465,87
5.5	Banca Calles	lq	6.544,75	\$ 3.814	\$ 24.957.549,25	6.544,75	-	24.957.549,25
5.6	Malla alambredada Plaza Rívera	lq	1.531,48	\$ 3.814	\$ 5.841.964,45	1.531,48	-	5.841.964,45
5.7	Banca Viga Rívera	lq	1.541,15	\$ 3.814	\$ 5.878.242,25	1.541,15	-	5.878.242,25
5.8	Banca Viga de Cimiento	lq	1.723,15	\$ 3.814	\$ 6.573.541,25	1.723,15	-	6.573.541,25
5.9	Malla alambredada Plaza Masina de Cimiento	lq	381,72	\$ 3.814	\$ 1.455.822,57	381,72	-	1.455.822,57
17	MITO : INSTALACIONES ELECTRICAS, DE VOZ Y DATOS				\$ 85.823.423,16			
17.1	INSTALACIONES ELECTRICAS, DE VOZ Y DATOS							
17.1ELEC	Instalación de Eléctricos, de voz y datos [Ver presupuesto eléctrico anexo]	tl	1	\$ 85.823.423	\$ 85.823.423,16	1	-	85.823.423,16
18	MITO : INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, DE GAS Y RED DE INCENDIO				\$ 18.538.445,58			
18.1	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, DE GAS Y RED DE INCENDIO							
18.1HIDRO	Instalación e Hidrosanitarias, que no incluye tuberías [Ver presupuesto hidrosanitarias anexo]	tl	1	\$ 18.538.445	\$ 18.538.445,58	1	-	18.538.445,58
Páginas						TOTAL		201.177.131,93

3.1.2 Análisis del Avance de Obra

A continuación, se hace la relación de los trabajos realizados durante la Etapa II

Se aclara que el 20 de enero de 2018 se daba por terminado el contrato, sin embargo, debido a los repetitivos incumplimientos por parte del contratista, la Fiduciaria Bogotá determina dar terminación anticipada al contrato el 19 de diciembre de 2017.

Nota: Se realiza revisión de las actividades ejecutadas en este frente, determinando que el porcentaje real de avance fue de 16.65%, pero la interventoría únicamente aprueba el 14.69% de las actividades ejecutadas, debido a que no se culminaron en su totalidad.

3.1.3 Recomendaciones o cambio de especificaciones

De acuerdo con lo evidenciado en el terreno al momento de iniciar las obras, se realizó el cambio de la altura o niveles de la cimentación y se realizaron los ajustes por el ingeniero calculista del contratista con el aval de la interventoría.

3.1.4 Control de recursos del Contratista

3.1.4.1 Control de equipos del contratista

El contratista conto con equipos en obra como: mezcladora, saltarín, vibrador, y pulidora, entre otros, los cuales fueron reportados mensualmente en los informes presentados por parte de esta interventoría a FINDETER. Se aclara que los equipos como la Mezcladora y vibrador se cambiaron varias veces por el mal estado que tenían y se compraron equipos nuevos.

3.1.4.2 Control de personal del contratista

Según el control realizado diariamente se evidencio que el contratista de acuerdo a sus obligaciones contractuales vinculo personal de la región en la obra; sin embargo, durante la ejecución de esta no realizo el aumento de personal con el fin de mejorar los rendimientos, lo cual se puede evidenciar en los informes mensuales y en el ANEXO en el cual se relacionan los formatos con el seguimiento al personal.

3.1.4.3 Resultados de los ensayos de laboratorio

El contratista hizo entrega de los resultados a los ensayos realizados, los cuales fueron verificados por esta interventoría para que cumplieran con las resistencias mínimas requeridas, tal y como se pude evidenciar en los informes mensuales presentados, para lo cual en el ANEXO se relacionan los formatos y resultados de los ensayos realizados.

3.2 ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

3.2.1 Reuniones de Seguimiento.

En el informe se adjuntan las actas de seguimiento realizadas durante la ejecución de las obras

3.2.2 Actas Legales Suscritas

Contrato de Obra

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXO

TABLA 6. ACTAS DE OBRA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio de Obra Etapa 2	2 de mayo de 2017
Acta de terminación contrato de obra Etapa 2	19 de diciembre de 2017

Contrato de Interventoría

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXO

TABLA 7. ACTAS DE INTERVENTORÍA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio interventoría Etapa 2	2 de mayo de 2017
Acta de terminación contrato Etapa 2	19 de diciembre de 2017

3.2.3 Informe de pólizas

Contrato de Obra

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Obra:

TABLA 8. POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	NB-100047322		
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/05/2017		
TOMADOR	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/04/2017	28/06/2018
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA

	\$1.006.764.994,50	28/12/2017	28/12/2022
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/12/2017	28/04/2020

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Interventoría, para lo cual se relacionan en el ANEXO

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	1386395-4		
FECHA DE EXPEDICIÓN	Bogotá DC 2015/12/01		
TOMADOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 258.883.292,20	26/10/2015	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 388.324.938,30	26/10/2015	26/10/2018
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 129.441.646,10	26/10/2015	28/11/2019
TOTAL, VALOR ASEGURADO	\$ 776.649.877.00		

3.2.4 Control de disposiciones laborales, pagos parafiscales, dotación, entre otros.

El contratista NO cumplió con la entrega de los pagos a la seguridad social durante los últimos meses de la ejecución de la obra; sin embargo, cabe aclarar que en los momentos que no se daba cumplimiento con esta obligación por parte del contratista, esta interventoría no permitió el ingreso del personal.

3.2.5 Correspondencia

3.2.5.1 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Se adjunta, en anexos, en formato magnético la correspondencia recibida al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

3.2.5.2 CORRESPONDENCIA ENVIADA

Se adjunta en anexos, en formato magnético, la correspondencia enviada al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

3.3 ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO

3.3.1 Información de índole presupuestal.

Contrato de Obra

El valor del Contrato Específico de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, corresponde a la suma total de Diez mil millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte. (\$10.067.649.945,00)

Contrato de Interventoría

El valor del Contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, corresponde a la suma total de Mil millones doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos M/Cte. (\$1.294.416.461,00), de los cuales doscientos diecisiete novecientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco pesos (\$217.964.135) corresponden a la Etapa 1-Estudios y Diseños; que comprende el valor inicial más una adición de (\$40.744.607); y el valor de mil setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis pesos (\$1.076.452.326) correspondientes a la Etapa II- Construcción, expedido por el responsable de Presupuesto de FINDETER.

3.3.2 Balance económico del contrato

El balance económico del contrato se encuentra relacionado en el ANEXO

3.3.3 Actas parciales de obra.

Contrato de Obra

El contratista presentó cuatro Actas Parciales de pago para este proyecto.

Contrato de Interventoría

La interventoría presentó cinco Actas Parciales de pago para este proyecto.

3.4 ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL

Se vigiló que el personal Sisoma del contratista diera cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo ambiental y plan RCD, implementando medidas que mitigaran y solucionaran los diferentes impactos ambientales que se pudieron generar como consecuencia de los diferentes procesos en la obra, para lo cual se relaciona el informe final de manejo ambiental en el ANEXO

3.5 ACTIVIDADES DE ORDEN SOCIAL

Durante la ejecución de la obra se verificó que el contratista mantuviera a la comunidad informada sobre el desarrollo en el proceso constructivo de la obra; para lo cual se realizaron reuniones de seguimiento en las cuales se contó con la participación de comité veedor, rector del colegio, interventoría, Contratista y padres de familia.

Lo anterior se relaciona en el informe final de gestión social que se encuentra en el ANEXO

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- Las actividades ejecutadas a la finalización del Contrato de obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del **16.65%**, frente al 100% del porcentaje programado, no cumpliendo así con el objeto contractual establecido por la Entidad contratante. Sin embargo, se realiza revisión de las cantidades realmente aprobadas por la interventoría, las cuales corresponden a un **14.69%**
- Durante el desarrollo del proyecto la interventoría realizó los controles y seguimiento necesarios para que las actividades que se ejecutaron cumplieran las especificaciones técnicas contractuales y los estándares de calidad requeridos para el recibo a satisfacción de cada uno de los trabajos realizados.
- Durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre no hubo organización para la entrega y pedidos de materiales generando que muchas actividades en obra se atrasaran, no existió stock de materiales como acero, grava, arena, tubería de agua lluvias y red contraincendios; no entregaron dotación a los trabajadores ni planilla de pago de seguridad a tiempo, inclusive durante los últimos meses entre septiembre y octubre no se canceló o no la presentaron a la interventoría, no entregaron los elementos de seguridad a tiempo.
- En conclusión, final el desorden administrativo, financiero y la llegada tarde de los materiales y equipos, así como los no pago a tiempo de los proveedores y obreros crearon un ambiente de trabajo con rendimientos bajos, además de la falta de un mayor número de personal en

obra y muchos paros que llevaron a que el contratista no cumpliera con el objeto del contrato.

4.2 RECOMENDACIONES

- El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente.
- Se recomienda cancelar la liquidación a los trabajadores de obra como el pago del mes de octubre al personal administrativo.

I.E ALFREDO BONILLA MONTAÑO
SEDE MARIA INMACULADA

INTRODUCCIÓN

El presente Informe final, correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2017 al 1 de noviembre del 2017, se presenta en cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Interventoría N.º PAF-JU13-G02IDC-2015 del 22 de septiembre de 2015 suscrito entre el **CONSORCIO ECO – DAIMCO y PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**.

Se presenta acorde al manual de Interventoría y exigencias de FINDETER, el Control realizado por nuestra empresa al Contratista **CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA S.A.**, encargado de la ejecución del Contrato N.º PAF-JU02-G02DC-2015, cuyo objeto es “ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS, O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02”.

Los proyectos se desarrollaron en dos (2) Etapas:

Etapa 1: Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos y ajuste a diseños o diseños integrales: consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños integrales o ajuste cuando exista dicha información, para la construcción de las infraestructuras Educativas en los departamentos de Valle del Cauca y Chocó.

Etapa 2: Consiste en la construcción de las obras de las Infraestructuras Educativas en los departamentos de Valle del Cauca y Chocó, de acuerdo con los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales producto de la Etapa 1.

Ítem	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos relacionados en el contrato)	UNIDAD	AREAS INICIALES			
			CANTIDAD CONTRATO	PROPUESTO CONTRATISTA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA						
1	Aulas de clase	m2	390.18	390.77	1.157.138	451.482.135
2	Baterías sanitarias	m2	45.63	102.67	1.178.513	53.775.525
3	Laboratorios Física, Química	m2	87.50	93.55	1.231.487	197.727.148
4	Biblioteca escolar	m2	90.20	116.45	1.157.138	104.489.358
5	Comedor y cocina (Aula Múltiple)	m2	175.60	253.00	1.240.741	213.382.672
6	Zona administrativa	m2	80.90	45.00	1.157.138	70.469.700
7	Áreas recreativas y canchas deportivas	m2	540.00	-	246.179	132.926.538
8	Pompas	m2	84.00	-	287.208	26.987.808
9	Escaleras	m2	30.00	-	287.208	8.714.171
10	Circulación cuerdas abiertas	m2	383.48	396.01	371.222	124.931.759
NF	ESCALERA ELEVADA	m2	-	26.70	1.240.741	-
NF	ANDÉN PERIMETRAL	m2	-	211.96	152.500	-
NF	RAMPA ELEVADA	m2	-	102.58	653.500	-
NF	CUARTO TÉCNICO	m2	-	56.26	1.157.138	-
	ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA	m2	1.211.59	1.383.61	-	1.138.279.497
	ÁREA CONSTRUIDA DESCUBIERTA	m2	664.00	314.64	-	165.676.315
	SUBTOTAL OBRAS COSTOS DIRECTOS					1.303.956.812

Mediante el presente documento se hace entrega formal del Informe final de la Etapa 2, correspondiente al Periodo del 2 de Mayo de 2017 al 18 de Diciembre de 2017, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Interventoría N° PAF – JU02 – G02DC – 2015, cuyo Objeto enuncia: “**ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS, O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02**”.

1. INFORME EJECUTIVO

INFORME EJECUTIVO FINAL DE INTERVENTORÍA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAMUNDY - VALLE DEL CAUCA				Código: 07 Versión: 1	
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
INFORME No.	FINAL	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL	2 de mayo de 2017	Y EL	
				18 de diciembre de 2017	
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.				
LOCALIZACIÓN	E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA - JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)				
CONTRATO DE INTERVENTORÍA ETAPA I			CONTRATO DE OBRA ETAPA I		
CONTRATO N°:	PAF-JU13-G02IDC-2015		CONTRATO N°:	PAF-JU02-G02DC-2015	
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO DAIMCO		CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	
PLAZO INICIAL:	6 meses		PLAZO INICIAL:	6 meses	
PRORROGA:	0 días		PRORROGA:	0 días	
FECHA DE INICIACIÓN:	2 de mayo de 2017		FECHA DE INICIACIÓN:	2 de mayo de 2017	
*FECHA DE SUSPENSIÓN:	19 de mayo de 2017		*FECHA DE SUSPENSIÓN:	19 de mayo de 2017	
*FECHA DE REINICIACIÓN:	4 de julio de 2017		*FECHA DE REINICIACIÓN:	4 de julio de 2017	
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de diciembre de 2017		FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de diciembre de 2017	
PLAZO ACTUALIZADO:	6 meses		PLAZO ACTUALIZADO:	6 meses	
VALOR INICIAL:	146.447.661,00		VALOR INICIAL:	1.675.323.712,00	
VALOR ADICION(ES):	-		VALOR ADICION(ES):	248.053.399,00	
VALOR ACTUALIZADO:	146.447.661,00		VALOR ACTUALIZADO:	\$ 1.923.377.111,00	
VALOR PAGADO:	51.875.660,70		VALOR PAGADO:	\$ 315.528.080,00	
VALOR POR PAGAR:	94.572.000,30		VALOR POR PAGAR:	\$ 1.607.849.031,00	
* Inserte las filas que requiera según el número de suspensiones y reinicios.					
2. ESTADO DE LAS GARANTÍAS					
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA		
CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)	
	DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/10/2015	28/05/2017	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/04/2017	28/06/2018
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	26/10/2015	28/10/2018	PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	28/04/2017	28/12/2020
CALIDAD DEL SERVICIO	26/10/2015	28/11/2019	CALIDAD DEL SERVICIO	28/12/2017	28/12/2022
		VALOR			VALOR
		\$ 258.883.292,20			\$ 3.020.294.983,00
		\$ 388.324.938,30			\$ 1.006.764.994,50
		\$ 129.441.646,00			\$ 3.020.294.983,50
3. RESUMEN DE PAGOS					
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA		
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
4. CURVA "S"					
<p>PROGRAMADO: Valor acumulado conforme a la programación vigente.</p> <p>EJECUTADO: Valor acumulado de las actividades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.</p> <p>PAGADO: Valor acumulado efectivamente pagado al contratista (Recuerde que el anticipo no es un pago).</p>					
5. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES					
NA					
6. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA					
<p>• Las actividades ejecutadas a la finalización del Contrato de obra N° PAF-JU02-G02DC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del 16,54%, frente al 100% del porcentaje programado, NO CUMPLIENDO ASÍ CON EL OBJETO CONTRACTUAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Sin embargo la Interventoría únicamente reconoce el 15,31% de las actividades realizadas.</p> <p>• Durante el desarrollo del proyecto la interventoría realizó los controles y seguimiento necesarios para que las actividades que se ejecutaron cumplieran las especificaciones técnicas contractuales y los estándares de calidad requeridos para el recibo a satisfacción de cada uno de los trabajos realizados.</p> <p>• El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente.</p> <p>• La Interventoría recomienda que se socialice con los beneficiarios del proyecto, las recomendaciones e instrucciones consignadas en el manual de mantenimiento y conservación de los bienes entregados por parte del contratista.</p>					
<p>Ing.: GONZALO PRIETO Director de Interventoría</p>					

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Localización del proyecto**

El proyecto se encuentra localizado en el oeste del departamento del Valle del Cauca, en el municipio de Jamundí, más específicamente en el corregimiento Paso de la Bolsa.

El corregimiento del Paso de la Bolsa se encuentra al sur del Valle del Cauca en la margen izquierda de los ríos Cauca y Claro que desemboca sus aguas al río Cauca. Tiene un área total de 34,0 km². Una población total de 670 de los cuales 339 son hombres y 331 mujeres; la población se divide en Afrodescendientes (91%), Mestizos y blancos (8,5%) e Indígenas (0,5%).

La institución cuenta con accesibilidad desde el Municipio de Jamundí (Vía Panamericana); vía en buen estado, las vías internas del Corregimiento se encuentra sin pavimentación y no cuenta con una buena cobertura de servicio de transporte público; el corregimiento por vía terrestre se comunica por el Norte con los Municipios de Jamundí y Santiago de Cali. Sur con los Municipios de Buenos Aires y Santander de Quilichao y el Oriente los Municipios de Puerto Tejada y Villa Rica.

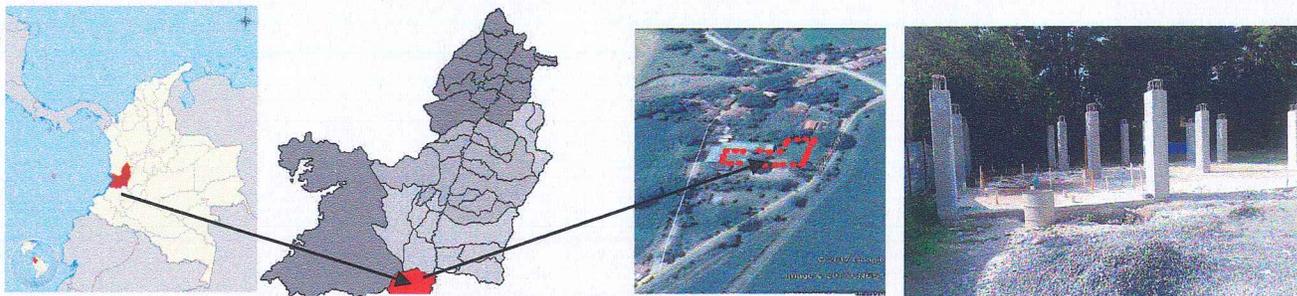


Ilustración 1 Localización del proyecto

- **Descripción del problema**

Teniendo en cuenta que la infraestructura escolar disponible actualmente es una de las limitaciones más importantes que enfrenta el país para implementar la Jornada única, se hace imperativo volcar los esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que éstos tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes. Las inversiones deben orientarse con los lineamientos necesarios para consolidar los recursos disponibles, administrar los mismos de forma eficiente, priorizar y seleccionar los proyectos ubicados en las zonas de mayor impacto y con mayores ventajas para su ejecución e implementación de la jornada única.

2.2. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Las actividades se realizaron conforme a los estudios y diseños elaborados por el contratista en la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, los cuales fueron revisados y avalados por esta interventoría y FINDETER, los cuales cumplen con las normas mínimas de calidad de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad y los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior se informa que para la elaboración de los diseños fueron usadas las siguientes normas:

- Norma NSR 10 – Norma colombiana de diseño y construcción sismo-resistente y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente de Colombia.
- Términos de referencia para la contratación de “elaboración de diagnósticos, diseños técnicos, ajuste a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura.
- RETIE – Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP – Reglamento de iluminación y alumbrado
- Ley 388 de 1997 ordenamiento territorial
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencia y/o permisos
- Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99)
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte (NTC 4144, NTC 4201, NTC 4142, NTC4139, NTC 4140, NTC 4141, NTC 4143, NTC 4145, NTC 4349, NTC 4904, NTC 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de lo derechos de las personas con discapacidad
- Legislación de seguridad industrial salud ocupacional. Análisis dy aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según resolución 2400 de 1979
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra)
- Norma de salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 198, NTC 1700 de 1982)
- Normas ambientales ley 373 de 1997 uso eficiente racional del agua, Decreto 1753 de 1994 GTC24 de 1989)
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional
- Emisión atmosférica, decreto 948 05/06/1995 Min ambiente, vivienda y desarrollo territorial establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire
- NFPA 101 Código de seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
- Normas NFPA-NEC y código nacional de incendios
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500
- Normas AISC, AISI
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar
- NFPA 14 Norma para sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios
- NFPA 72 Código para sistemas de alarmas contra incendio

- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones NTC-1669
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y control térmico (62.1)
- Código eléctrico nacional norma ICONTEC 2050
- Reglamento técnico vigente de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra por la entidad competente
- Norma NTC 2505 y demás normas técnicas de gas natural
-

2.3. CONTRATOS SUSCRITOS

2.3.1. Contratos de Obra

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. adjudicó la Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa – ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 a Construcciones RUBAU S.A. Sucursal Colombia con Nit. 900.567.304-2, representada legalmente por el señor, Gustavo Sánchez Jiménez con el cual se firmó contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

TABLA 1. CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT.	900.567.304-2
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
CONTACTO:	7550979
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	10.452.754.279
PLAZO INICIAL:	12 MESES

2.3.2. Contrato de Interventoría.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) adjudicó la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la elaboración de los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 al Consorcio Eco- Daimco con Nit. 900.888.894-3, representada legalmente por el señor Carlos Javier Espitia Palomino, con el cual se firmó contrato PAF-JU13-G02IDC-2015.

En lo anexos se adjuntan los contratos de obra e interventoría y sus modificaciones.

TABLA 2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO DAIMCO
NIT.	900.888.894-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
CONTACTO:	DIR: Cl. 44B No 57A- 52 La Esmeralda Bogotá D.C. TEL. 7 02 07 98 EMAIL. cespitia@daimcos.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.294.416,461 Incluidos todos los impuestos
PLAZO INICIAL:	12 MESES

2.4. PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO

2.4.1. Personal Autorizado por el Cliente

TABLA 3. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

CARGO	NOMBRE
Coordinación Técnica FINDETER	Arq. Leonardo Martínez
Supervisor FINDETER	Arq. Claudia Johanna Rodríguez Gualdrón

2.4.2. Personal de la Interventoría

La Interventoría para este periodo ha contado con el personal necesario, para el seguimiento requerido en campo.

TABLA 4. PERSONAL CONSORCIO ECO – DAIMCO

CARGO	NOMBRE
Director de Interventoría	Ing. Gonzalo Pietro Pimiento
Residente Paso de la Bolsa	Arq. Arany Miramanda Morales
Profesional SISOMA	Jorge Cárdenas Jaramillo
Trabajador(a) Social	Grisney Rentería Caicedo

2.4.3. Personal del Contratista

El contratista para este período ha contado con el personal necesario y de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones.

TABLA 5. PERSONAL CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA

CARGO	NOMBRE
Director de Obra	Pedro Nel Cardozo P.
Residente	José David Mosquera R.
Profesional SISOMA	Ana Patricia Espinosa
Profesional Aseguramiento de calidad	Paola Cadavid
Trabajador(a) Social	María Alejandra Ibarra

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

3.1. ACTIVIDADES DE ORDEN TECNICO

3.1.1. Breve descripción de los trabajos realizados.

El 2 de mayo del 2017 se dio inicio a las actividades contratadas en el lote contiguo de la institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña sede María Inmaculada y luego que el contratista manifestó a la interventoría la inconformidad por algunos trabajos de demolición. se coordinó su ejecución con la Alcaldía y la Secretaria de Educación, trabajos que solo se realizaron a finales de junio del 2017 lo que provocó una suspensión del proyecto a partir del 19 de mayo de 2017.

Se da reinicio a las actividades el día 4 de Julio del 2017 evidenciándose que el lote presentaba un alto nivel de inundación para lo cual se requirió de motobombas y canales de evacuación, se empezó a realizar los trabajos de adecuación del terreno de acuerdo con lo establecido en los resultados del estudio de suelos, haciéndose notorio el alto nivel freático.

Se le hizo saber al contratista que el personal empleado en obra era muy inferior al requerido por el contratante en el histograma del proyecto para lograr los objetivos trazados en el cronograma de la obra.

Se insistió a los funcionarios de la obra sobre el tema del personal y la deficiencia presentada en el puntual y adecuado suministro de materiales y equipos requeridos para la correcta ejecución de las obras, esta situación se hizo reiterativo durante el tiempo que se desarrolló la obra; sumando a esto, el no pago oportuno de nómina a personal operativo y sus aportes al sistema de seguridad social.

Las actividades recibidas por esta interventoría fueron realizadas de acuerdo lo establecido por el Contratante en los estudios realizados y a las Normas que rigen la construcción en Colombia.

El Contratista suspendió unilateralmente actividades desde el 28 de octubre del 2017, sin realizar los pagos al personal operativo de ese mes al igual que los aportes al SGSS, también se dejó de cancelar los servicios públicos correspondientes a la obra y el cumplimiento de compromiso adquirido con la comunidad para la utilización del lugar donde fueron ubicados las oficinas, unidad sanitaria y depósito o bodega de la obra.

3.1.2. Análisis del Avance de Obra

A continuación, se hace la relación de los trabajos realizados durante la Etapa II

TABLA 6. AVANCE DE FLUJO DE ETAPA 2

INFORME N°	PERIODO	PROGRAMADO	EJECUTADO	ATRASO O ADELANTO
1	Del 2 de Mayo al 7 de Mayo de 2017	2,20%	2,00%	-0,20%
2	Del 8 de Mayo al 14 de Mayo de 2017	5,20%	1,97%	-3,23%
3	Del 15 de Mayo al 19 de Mayo de 2017	7,40%	3,88%	-3,52%
4	Del 5 de Julio al 9 de Julio del 2017	13,06%	5,70%	-7,36%
5	Del 10 de Julio al 16 de Julio del 2017	10,30%	6,00%	-4,30%
6	Del 17 de Julio al 23 de Julio del 2017	29,40%	6,10%	-23,33%

7	Del 24 de Julio al 30 de Julio de 2017	32,80%	6,59%	-26,21%
8	Del 31 de Julio al 6 de Agosto de 2017	38,80%	11,01%	-27,79%
9	Del 3 de Agosto al 10 de Agosto de 2017	50,50%	11,01%	-39,49%
10	Del 11 de Agosto al 17 de Agosto de 2017	56,30%	11,03%	-45,27%
11	Del 18 de Agosto al 24 de Agosto de 2017	60,90%	17,50%	-43,4%
12	Del 25 de Agosto al 31 de Agosto de 2017	65,90%	18,40%	-47,50%
13	Del 1 de Septiembre al 09 de Septiembre de 2017	71,20%	20,75%	-50,45%
14	Del 11 de Septiembre al 16 de Septiembre de 2017	76,90%	21,81%	-55,09%
15	Del 18 de Septiembre al 23 de Septiembre de 2017	80,60%	23,59%	-57,01%
16	Del 2 de Octubre al 7 de Octubre de 2017	84,92%	24,70%	-60,22%
17	Del 9 de Octubre al 14 de Octubre de 2017	93,05%	28,44%	-64,61%
18	Del 16 de Octubre al 21 de Octubre de 2017	94,94%	29,89%	-65,05%
19	Del 23 de Octubre al 29 de Octubre de 2017	99,54%	32,55%	-66,99%
20	Del 30 de Octubre al 4 de Noviembre de 2017	99,58%	32,59%	-66,99%
21	Del 6 de Noviembre al 11 de Noviembre de 2017	99,62%	32,90%	-67,02%
22	Del 13 de Noviembre al 18 de Noviembre de 2017	99,62%	32,92%	-66,70%
23	Del 20 de Noviembre al 25 de Noviembre de 2017	100,00%	32,93%	-67,07%
24	Del 27 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2017	100,39%	32,94%	-67,44%
25	Del 4 de Diciembre al 9 de Diciembre de 2017	100,39%	32,94%	-67,44%
26	Del 11 de Diciembre al 16 de Diciembre de 2017	100,39%	16,55%	83,84%

El contrato presenta dos suspensiones:

1. Por un término 30 días, a partir del 19 de mayo del 2017.
2. Por un término de 10 días, a partir del 24 de junio de 2017.
3. Se reinician actividades el día 4 de Julio del 2017.
4. El día 18 de diciembre del 2017 se da terminación al contrato N.º: PAF-JU02-G02DC-2015

3.1.3. Recomendaciones o cambio de especificaciones

De acuerdo con lo evidenciado en el terreno al momento de iniciar las obras, se recomienda para futuros proyectos verificar que el área en donde se implantara el proyecto esté libre de tubería y ductos que puedan afectar la estabilidad del terreno.

En el desarrollo de la obra se atendió lo establecido en el estudio de suelos, los diseños y cálculos estructurales.

Se construyó una unidad sanitaria provisional para la sede actual dado que para la ejecución de la obra se desmontó la existente, esta fue parcialmente destruida por los alumnos.

3.1.4. Control de recursos del Contratista

3.1.4.1 Control de equipos del contratista

El contratista contó con equipos en obra como: mezcladora, saltarín, vibrador eléctrico para concreto, compactador tipo rana y pulidora, entre otros, los cuales fueron reportados mensualmente en los informes presentados por parte de esta interventoría a FINDETER.

3.1.4.2 Control de personal del contratista

De acuerdo con el seguimiento realizado se evidencio que el contratista de acuerdo a sus obligaciones contractuales vinculo personal de la región en la obra; sin embargo, durante la ejecución de la obra se solicitaba el aumento de este con el fin de mejorar los rendimientos, lo cual se puede evidenciar en los informes mensuales y en el ANEXO en el cual se relacionan los formatos con el seguimiento realizado al personal.

3.1.4.3 Resultados de los ensayos de laboratorio

El contratista hizo entrega parcial de los resultados a los ensayos realizados, los cuales fueron verificados por esta interventoría para que cumplieran con las resistencias mínimas requeridas, tal y como se puede evidenciar en los informes mensuales presentados; para lo cual en el ANEXO se relacionan los formatos y resultados de los ensayos realizados.

La no entrega total de los resultados de ensayos de laboratorio se debe al no pago de estos por parte del contratista a los laboratorios.

3.2. ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

3.2.1. Reuniones de Seguimiento.

En el informe se relacionan las actas de seguimiento realizadas durante la ejecución de las obras

TABLA 7. ACTAS DE COMITÉ

ACTA DE SEGUIMIENTO	FECHA
Acta de seguimiento N° 1	13 de julio de 2017
Acta de seguimiento N° 2	3 de agosto de 2017
Acta de seguimiento N° 3	10 de agosto de 2017
Acta de seguimiento N° 4	17 de agosto de 2017
Acta de seguimiento N° 5	24 de agosto de 2017
Acta de seguimiento N° 6	31 de agosto de 2017
Acta de seguimiento N° 7	7 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento N° 8	14 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento N° 9	21 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento N° 10	29 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento N° 11	5 de octubre de 2017
Acta de seguimiento N° 12	12 de octubre de 2017
Acta de seguimiento N° 13	19 de octubre de 2017

Acta de seguimiento N° 14	26 de octubre de 2017
Acta de seguimiento N° 15	10 de noviembre de 2017

3.2.2. Actas Legales Suscritas

Contrato de Obra

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXO.

TABLA 8. ACTAS DE OBRA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio de Obra Etapa 2	2 de mayo del 2017
Acta de terminación contrato de obra Etapa 2	18 de diciembre de 2017

Contrato de Interventoría

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXO.

TABLA 9. ACTAS DE INTERVENTORÍA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio interventoría Etapa 2	2 de mayo del 2017
Acta de terminación contrato Etapa 2	18 de diciembre de 2017

3.2.3. Informe de pólizas

Contrato de Obra

TABLA 10. POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	NB-100047322		
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/05/2017		
TOMADOR	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/04/2017	28/06/2018
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$1.006.764.994,50	28/12/2017	28/12/2022
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/12/2017	28/04/2020

*Nota: Se encuentra pendiente la actualización de las pólizas de acuerdo con las modificaciones realizadas al contrato.

Contrato de Interventoría

TABLA 11. POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	1386395-4		
FECHA DE EXPEDICIÓN	Bogotá DC 2015/12/01		
TOMADOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 258.883.292,20	26/10/2015	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 388.324.938,30	26/10/2015	26/10/2018
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 129.441.646,10	26/10/2015	28/11/2019
TOTAL, VALOR ASEGURADO	\$ 776.649.877.00		

El contratista no cumplió con la entrega de los pagos a la seguridad social durante la ejecución de la obra; sin embargo, cabe aclarar que en los momentos que no se daba cumplimiento con esta obligación por parte del contratista, esta interventoría no permitió el ingreso del personal.

3.2.4. Correspondencia

3.2.4.1 Correspondencia Recibida

A continuación, se relaciona la correspondencia recibida al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución de la ETAPA 2.

3.2.4.2 Correspondencia Enviada

A continuación, se relaciona la correspondencia enviada al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución de la ETAPA 2.

3.3. ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO

3.3.1. Información de índole presupuestal.

Contrato de Obra

El valor del Contrato Especifico de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, corresponde a la suma total de Diez mil millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte. (\$10.067.649.945,00)

Contrato de Interventoría

El valor del Contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, corresponde a la suma total de Mil millones doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos M/Cte. (\$1.294.416.461,00), de los cuales doscientos diecisiete novecientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco pesos (\$217.964.135) corresponden a la Etapa 1-Estudios y Diseños; que comprende el valor inicial más una adición de (\$40.744.607); y el valor de mil setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis pesos (\$1.076.452.326) correspondientes a la Etapa II- Construcción, expedido por el responsable de Presupuesto de FINDETER.

3.3.2. Balance económico del contrato

El balance económico del contrato se encuentra relacionado en el ANEXO

3.3.3. Actas parciales de obra.

Contrato de Obra

DESCRIPCIÓN	VALOR FACTURADO	IVA Y A.I.U.	VALOR TOTAL	SALDO POR PAGAR
ACTA PARCIAL N.º 1	47.233.335	13.538.508	62.691.514	1.862.685.296
ACTA PARCIAL N.º 2	25.584.263	7.312.435	32.896.698	1.829.814.635
ACTA PARCIAL N.º 3	56.571.611	16.213.422	72.683.205	1.757.131.430
ACTA PARCIAL N.º 4	99.048.194	28.387.211	127.257.121	1.629.874.309
TOTAL	307.278.653	79.444.284,49	276.550.788	1.629.874.309

3.4. ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL

Se vigiló que el personal Sisoma del contratista diera cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo ambiental y plan RCD, implementando medidas que mitigaran y solucionaran los diferentes impactos ambientales que se pudieron generar como consecuencia de los diferentes procesos en la obra, para lo cual se relaciona el informe final de manejo ambiental en el ANEXO.

3.5. ACTIVIDADES DE ORDEN SOCIAL

Durante la ejecución de la obra se verificó que el contratista mantuviera a la comunidad informada sobre el desarrollo en el proceso constructivo de la obra; para lo cual se realizaron reuniones de seguimiento en los cuales se contó con la participación de comité veedor, rector del colegio, interventoría, Contratista y padres de familia.

Lo anterior se relaciona en el informe final de gestión social que se encuentra en el ANEXO.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

- Las actividades ejecutadas a la terminación anticipada del Contrato de obra N° PAF-JU02-G02DC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del 16,54%, frente al 100% del porcentaje programado, no cumpliendo así con el objeto contractual establecido por la Entidad contratante. Sin embargo, se realiza revisión de las cantidades realmente aprobadas por la interventoría, las cuales corresponden a un **15.31%**
- Durante el desarrollo del proyecto la interventoría realizó los controles y seguimiento necesarios para que las actividades que se ejecutaron cumplieran las especificaciones técnicas contractuales y los estándares de calidad requeridos para el recibo a satisfacción de cada uno de los trabajos realizados.
- Durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre no hubo organización para la entrega y pedidos de materiales generando que muchas actividades en obra se atrasaran, no existió stock de materiales como acero, grava, arena, tubería de agua lluvias y red contra incendios; no entregaron dotación a los trabajadores ni planilla de pago de seguridad a tiempo, inclusive durante los últimos meses entre septiembre y octubre no se cancelaron y/o no la presentaron a la interventoría, no entregaron los elementos de seguridad a tiempo.
- En conclusión, el incumplimiento del contratista se debió al desorden administrativo, financiero y la llegada tarde de los materiales y equipos, así como el no pago a tiempo de los proveedores y obreros, quienes crearon un ambiente de trabajo con rendimientos bajos, además de la falta de un mayor número de personal en obra.

4.2. RECOMENDACIONES

- El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente.

I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
SEDE MERCEDES ABREGO

INTRODUCCION

El presente Informe final, correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2017 al 1 de noviembre del 2017, se presenta en cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Interventoría N.º PAF-JU13-G02IDC-2015 del 22 de septiembre de 2015 suscrito entre el **CONSORCIO ECO – DAIMCO y PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**.

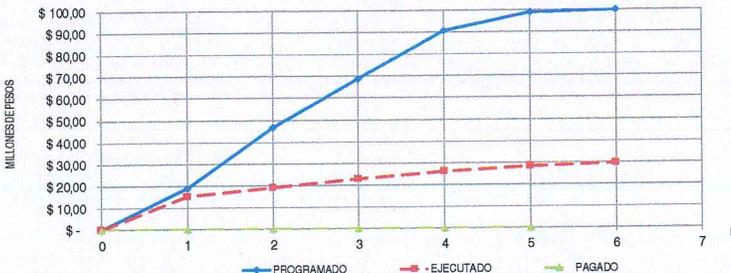
Se presenta acorde al manual de Interventoría y exigencias de FINDETER, el Control realizado por nuestra empresa al Contratista **CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA S.A.**, encargado de la ejecución del Contrato N.º PAF-JU02-G02DC-2015, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS, O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02".

Los proyectos se desarrollaron en dos (2) Etapas:

Etapa 1: Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos y ajuste a diseños o diseños integrales: consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños integrales o ajuste cuando exista dicha información, para la construcción de las infraestructuras Educativas en los departamentos de Valle del Cauca y Chocó.

Etapa 2: Consiste en la construcción de las obras de las Infraestructuras Educativas en los departamentos de Valle del Cauca y Chocó, de acuerdo con los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales producto de la Etapa 1.

1. INFORME EJECUTIVO

		INFORME EJECUTIVO MENSUAL DE INTERVENTORÍA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA		Código: AT-FO-178 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 10-Mar-16	
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
INFORME No.	FINAL	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL	02 de mayo 2017	Y EL	1 de noviembre 2017
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAJICÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.				
LOCALIZACIÓN	I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ARRIBO				
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA		
CONTRATO No.:	PAF-JU13-G02IDC-2015	CONTRATO No.:	PAF-JU02-G02DC-2015		
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO-DAIMCO	CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA		
PLAZO INICIAL:	180	PLAZO INICIAL:	180		
FECHA DE INICIACIÓN:	2 de mayo de 2017	FECHA DE INICIACIÓN:	2 de mayo de 2017		
*FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A	*FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A		
*FECHA DE REINICIACIÓN:	N/A	*FECHA DE REINICIACIÓN:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 DE NOVIEMBRE DE 2017	FECHA DE TERMINACIÓN:	1 DE NOVIEMBRE DE 2017		
PLAZO ACTUALIZADO:	180	PLAZO ACTUALIZADO:	180		
VALOR INICIAL:	131.804.087,00	VALOR INICIAL:	1.164.636.677,00		
VALOR ADICION(ES):	205.196.862,00	VALOR ADICION(ES):	898.348.338,00		
VALOR ACTUALIZADO:	106.601.132,59	VALOR ACTUALIZADO:	234.151.831,00		
VALOR PAGADO:	98.585.719,41	VALOR PAGADO:	664.196.507,00		
VALOR POR PAGAR:		VALOR POR PAGAR:			
* Inserte las filas que requiera según el número de suspensiones y reinicios.					
2. ESTADO DE LAS GARANTÍAS					
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA		
CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)	VALOR	CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)	VALOR
POLIZAS	DESDE HASTA			DESDE HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/10/2015 28/05/2017	\$ 258.883.292,20	CUMPLIMIENTO	28/04/2017 28/08/2018	\$ 3.020.294.983,00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/10/2015 28/10/2016	\$ 388.324.938,30	PRESTACIONES SOCIALES	28/04/2017 28/12/2020	\$ 1.006.764.694,50
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	28/10/2015 28/11/2019	\$ 129.441.846,00	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	28/12/2017 28/12/2022	\$ 3.020.294.983,50
3. RESUMEN DE PAGOS					
CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA		
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
4. CURVA "S"					
					
PROGRAMADO: Valor acumulado conforme a la programación vigente. EJECUTADO: Valor acumulado de las actividades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. PAGADO: Valor acumulado efectivamente pagado al contratista. (Recuerde que el anticipo no es un pago).					
5. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES					
N.A.					
6. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA					
• Las actividades ejecutadas a la finalización del Contrato de obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del 29,75%, frente al 100% del porcentaje programado, a fecha de terminación incumpliendo así con el objeto contractual establecido por la Entidad contratante. • Durante el desarrollo del proyecto la interventoría realizó los controles y seguimiento necesarios para que las actividades que se ejecutaron cumplieran las especificaciones técnicas contractuales y los estándares de calidad requeridos para el recibo a satisfacción de cada uno de los trabajos realizados. Asimismo el contratista no llenó a cabalidad con dichos requisitos. • El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente.					
 DIRECTOR INTERVENTORÍA					

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización del Proyecto: Corregimiento Potrerito en el Municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca

Descripción Física:

El municipio de Jamundí cuenta con un área de 577 km², está ubicado al sur del departamento del Valle del Cauca, en la margen izquierda del Río Cauca y entre la cordillera occidental y el Parque Nacional Natural Los Farallones.

La mayor parte del territorio es plano, aunque cuenta con algunas zonas montañosas, con alturas que alcanzan hasta los 4.200 mts en los Farallones de Cali. Se encuentra a 24 km de la ciudad de Santiago de Cali.

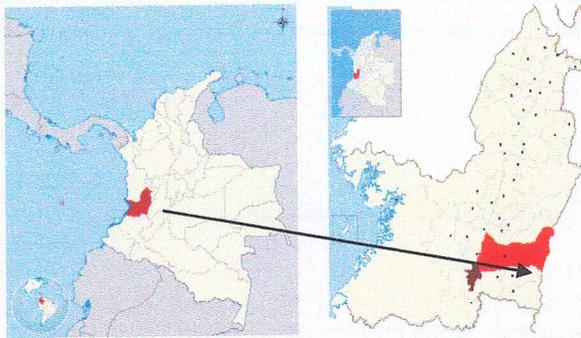


Imagen 1. Localización de IE Alfonso López Pumarejo Sede Mercedes Abrego – Potrerito, Jamundí

• Descripción del problema

Teniendo en cuenta que la infraestructura escolar disponible actualmente es una de las limitaciones más importantes que enfrenta el país para implementar la Jornada única, se hace imperativo volcar los esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que éstos tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes. Las inversiones deben orientarse con los lineamientos necesarios para consolidar los recursos disponibles, administrar los mismos de forma eficiente, priorizar y seleccionar los proyectos ubicados en las zonas de mayor impacto y con mayores ventajas para su ejecución e implementación de la jornada única.

2.2. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Las actividades se realizaron conforme a los estudios y diseños elaborados por el contratista en la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, los cuales fueron revisados y avalados por esta interventoría y FINDETER, los cuales cumplen con las normas mínimas de calidad de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad y los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior se informa que para la elaboración de los diseños fueron usadas las siguientes normas:

- Norma NSR 10 – Norma colombiana de diseño y construcción sismo-resistente y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente de Colombia.
- Términos de referencia para la contratación de “elaboración de diagnósticos, diseños técnicos, ajuste a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura.
- RETIE – Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP – Reglamento de iluminación y alumbrado
- Ley 388 de 1997 ordenamiento territorial
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencia y/o permisos
- Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99)
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte (NTC 4144, NTC 4201, NTC 4142, NTC4139, NTC 4140, NTC 4141, NTC 4143, NTC 4145, NTC 4349, NTC 4904, NTC 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
- Legislación de seguridad industrial salud ocupacional. Análisis de aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según resolución 2400 de 1979
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra)
- Norma de salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 198, NTC 1700 de 1982)
- Normas ambientales ley 373 de 1997 uso eficiente racional del agua, Decreto 1753 de 1994 GTC24 de 1989)
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional
- Emisión atmosférica, decreto 948 05/06/1995 Min ambiente, vivienda y desarrollo territorial establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire
- NFPA 101 Código de seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas

- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
- Normas NFPA-NEC y código nacional de incendios
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500
- Normas AISC, AISI
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar
- NFPA 14 Norma para sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios
- NFPA 72 Código para sistemas de alarmas contra incendio
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones NTC-1669
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y control térmico (62.1)
- Código eléctrico nacional norma ICONTEC 2050
- Reglamento técnico vigente de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra por la entidad competente
- Norma NTC 2505 y demás normas técnicas de gas natural

2.3. CONTRATOS SUSCRITOS

2.3.1. Contratos de Obra

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. adjudicó la Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa – ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 a Construcciones RUBAU S.A. Sucursal Colombia con Nit. 900.567.304-2, representada legalmente por el señor, Gustavo Sánchez Jiménez con el cual se firmó contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

TABLA 1. CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT.	900.567.304-2
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
CONTACTO:	7550979
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	10.452.754.279
PLAZO INICIAL:	12 MESES

2.3.2. Contrato de Interventoría.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, (FIDUCIARIA BOGOTOÁ S.A.) adjudicó la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la elaboración de los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 al Consorcio Eco- Daimco con Nit. 900.888.894-3, representada legalmente por el señor Carlos Javier Espitia Palomino, con el cual se firmó contrato PAF-JU13-G02IDC-2015.

En lo anexos se adjuntan los contratos de obra e interventoría y sus modificaciones.

TABLA 2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO DAIMCO
NIT.	900.888.894-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
CONTACTO:	DIR: Cl. 44B No 57A- 52 La Esmeralda Bogotá D.C. TEL. 7 02 07 98 EMAIL. cespitia@daimcos.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.294.416.461 Incluidos todos los impuestos
PLAZO INICIAL:	12 MESES

2.4. PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO

2.4.1. Personal Autorizado por el Cliente

TABLA 3. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

CARGO	NOMBRE
Coordinación FINDETER	Arq. Leonardo Martínez
Supervisor FINDETER	Arq. Claudia Rodriguez Gualdrón

2.4.2. Personal de la Interventoría

La Interventoría para este periodo ha contado con el personal necesario, para el seguimiento requerido en campo.

TABLA 4. PERSONAL INTERVENTORIA

CARGO	NOMBRE
Director de Interventoría	Gonzalo Prieto Pimiento
Residente Interventor	Grammy Salamandra
Profesional SISOMA	Jorge Cárdenas
Trabajador(a) Social	Grisney Rentería Caicedo

2.4.3. Personal del Contratista

El contratista para este período ha contado con el personal administrativo necesario de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones.

TABLA 5. PERSONAL CONTRATISTA

CARGO	NOMBRE
Director de Obra	Pedro Nel Cardoso
Residente contratista	Ximena Castaño
Profesional SISOMA	Ana Patricia Espinosa González
Profesional Aseguramiento de calidad	Paola Andrea Enriques
Trabajador(a) Social	María Alejandra Ibarra

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

3.1. ACTIVIDADES DE ORDEN TECNICO

3.1.1. Breve descripción de los trabajos realizados.

El 02 de mayo de 2017 se firmó acta de inicio para dar inicio a la obra oficialmente y se realizaron las siguientes actividades:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO-SEDE MÉRCEDES ÁBREGO

CANTIDADES Y PRESUPUESTO CONTRACTUAL						EJECUTADO EN OBRA	
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	V/UNITARIO	VALOR TOTAL	Cantidades Ejecutadas en Obra	
						Cantidad	V. Total
1.00	PRELIMINARES						
1.1	Limpieza y Descapote	m2	760	\$ 9.000	\$ 6.840.000	997,50	\$ 8.977.500
1.2	Localización Trazado y Replanteo	m2	760	\$ 6.500	\$ 4.940.000	997,50	\$ 6.483.750
1.3	Campamento de Obra	m2	30	\$ 500.000	\$ 15.000.000	24,68	\$ 12.337.500
1.4	Caseta Sanitaria	mes	6	\$ 580.000	\$ 3.480.000	6,00	\$ 3.480.000
	VALOR TOTAL PRELIMINARES				30.260.000		31.278.750
2	EXCAVACIONES						
2.1	Excavación Manual de Vigas de cimentación < 1.5 m	m3	58,25	\$ 22.484	\$ 1.309.633	58,76	\$ 1.321.043
2.2	Excavación Manual de Zapatas de cimentación > 1.5 m	m3	475,29	\$ 22.484	\$ 10.686.114	284,23	\$ 6.390.544
2.3	Excavación para nivelación de terreno	m3	164,49	\$ 22.484	\$ 3.693.317	299,25	\$ 6.728.202
3.5	Retiro material de Excavación	m3	410,11	\$ 24.289	\$ 9.961.209	410,11	\$ 9.961.178
	VALOR TOTAL EXCAVACIONES				25.655.273		24.400.968
3	MEJORAMIENTOS PARA CIMENTACION						
3.1	Mejoramiento en material seleccionado bajo Zapatas	m3	338,70	\$ 46.110	\$ 15.617.498	113,65	\$ 5.240.292
3.2	Mejoramiento en material seleccionado en vigas de cimentación	m3	29,12	\$ 43.111	\$ 1.255.326	28,68	\$ 1.236.223
3.3	Mejoramiento en material seleccionado bajo placa contrapiso	m3	164,49	\$ 49.429	\$ 8.130.574	192,67	\$ 9.523.678
	VALOR TOTAL MEJORAMIENTOS PARA CIMENTACION				25.003.398		16.000.193
4	CIMENTACION SUPERFICIAL						
4.1	Concreto de Limpieza	m3	11,50	\$ 347.572	\$ 3.998.018	13,72	\$ 4.768.020
4.2	Concreto de Zapatas	m3	35,94	\$ 603.319	\$ 21.686.068	75,61	\$ 45.618.526
4.3	Concreto de Vigas de Cimentación	m3	21,84	\$ 601.983	\$ 13.145.029	32,03	\$ 19.281.564
4.4	Concreto de Placa Contrapiso	m2	462,63	\$ 50.187	\$ 23.217.979	432,94	\$ 21.728.129
4.5	Acero de Zapatas	kg	2.116,47	\$ 3.014	\$ 6.379.673	6.399,95	\$ 19.291.369
4.6	Acero de Vigas de Cimentación	kg	2.636,13	\$ 3.014	\$ 7.946.095	3.492,66	\$ 10.527.925
4.7	Malla electrosoldada Placa de Contrapiso	kg	1899,68	\$ 3.176	\$ 6.033.384	1.294,49	\$ 4.111.296
4,8	Acero Vigas de rampa	kg		\$ 3.014		1.357,19	\$ 4.090.978
	VALOR TOTAL CIMENTACIÓN SUPERFICIAL				\$ 82.406.245		\$ 129.417.808
5	HITO ESTRUCTURA						
5,00	ESTRUCTURA						
5.1	Concreto Columnas	m3	15,57	\$ 616.409	\$ 9.595.821	21,37	\$ 13.170.431
5.3	Concreto Vigas de Cubierta	m3	36,49	\$ 757.584	\$ 27.646.317	6,52	\$ 4.939.447
5.4	Concreto Placa Maciza de Cubierta	m2	133,20	\$ 130.300	\$ 17.356.500	0,00	\$ 0
5.5	Acero Columnas	kg	6601,37	\$ 3.014	\$ 19.898.519	9.494,88	\$ 28.620.422
5.7	Acero Vigas Aéreas	kg	1167,72	\$ 3.014	\$ 3.519.870	1.368,43	\$ 4.124.861
	VALOR TOTAL ESTRUCTURA				\$ 78.017.027		\$ 50.855.660
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, DE GAS Y RED INCENDIOS						
18	Instalaciones hidrosanitarias, de gas y red incendios (ver presupuesto anexo)	gl	24%	\$ 78.956.233	\$ 18.823.166	24%	\$ 18.823.166
	VALOR INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				\$ 18.823.166		\$ 18.823.166
	MURO DE CONTENCIÓN						
MC	Acero muro de contención, incluye acero de zapata	kg		\$ 3.014		1.433,60	\$ 4.321.300
MC	Concreto muro de contención	m3		\$ 757.584		6,06	\$ 4.590.958
MC	Concreto zapata muro de contención	m3		\$ 603.319		14,78	\$ 8.919.475
	TOTAL MURO DE CONTENCIÓN						\$ 17.831.733
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 260.165.108,84	\$ -	\$ 288.608.277,44
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 74.095.023	\$ -	\$ 82.195.637
	ADMINISTRACION	22%			\$ 57.236.324	\$ -	\$ 63.493.821
	IMPREVISTOS	3%			\$ 7.804.953	\$ -	\$ 8.658.248
	Dto. A Imprevistos por ajuste IVA (Ley 1819/16)	3%			-\$ 234.149	-\$ -	259.747
	UTILIDAD	3%			\$ 7.804.953	\$ -	\$ 8.658.248
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	19%			\$ 1.482.941	\$ -	1.645.067
	TOTAL				\$ 334.260.131,84		\$ 370.803.914,86

3.1.2. Recomendaciones o cambio de especificaciones

En el desarrollo del avance de obra se pudo apreciar un ambiente laboral inestable con deficiencia en los suministros y pago de trabajadores ocasionando considerables atrasos y posteriormente la inevitable terminación del contrato sin la entrega de la totalidad de la obra ejecutada.

3.1.3. Control de recursos del Contratista

3.1.3.1 Control de equipos del contratista

El contratista contó con equipos propios en obra como: mezcladora, saltarín, vibrador, pulidora y generador eléctrico, entre otros; también dispuso en modalidad de alquiler equipo de demolición, retro excavadora y volquetas, los cuales fueron reportados mensualmente en los informes presentados por parte de esta interventoría a FINDETER.

3.1.3.2 Control de personal del contratista

De acuerdo con el seguimiento realizado se evidenció que el contratista de acuerdo con sus obligaciones contractuales vinculó personal de la región en la obra; sin embargo, durante la ejecución de la obra se solicitaba el aumento de este con el fin de mejorar los rendimientos, lo cual se puede evidenciar en los informes mensuales y en el ANEXO en el cual se relacionan los formatos con el seguimiento realizado al personal.

3.1.3.3 Resultados de los ensayos de laboratorio

El contratista hizo entrega de los resultados a los ensayos realizados, los cuales fueron verificados por la interventoría y se adjuntan en los ANEXOS.

3.2. ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

3.2.1. Reuniones de Seguimiento.

En los ANEXOS se adjuntan las actas de seguimiento realizadas durante la ejecución de la obra.

3.2.2. Actas Legales Suscritas

Contrato de Obra

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015. Se adjuntan en ANEXOS.

TABLA 6. ACTAS DE OBRA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio de Obra	02 de mayo de 2017
Acta de terminación contrato de obra	19 de diciembre de 2017

Contrato de Interventoría

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXOS

TABLA 7. ACTAS DE INTERVENTORÍA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio interventoría	02 de mayo de 2017
Acta de terminación contrato	19 de diciembre de 2017

3.2.3. Informe de pólizas

Contrato de Obra

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Obra:

TABLA 8. POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	NB-100047322		
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/05/2017		
TOMADOR	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/04/2017	28/06/2018
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$1.006.764.994,50	28/12/2017	28/12/2022
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/12/2017	28/04/2020

Contrato de Interventoría

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Interventoría.

TABLA 9. POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	1386395-4		
FECHA DE EXPEDICIÓN	Bogotá DC 2015/12/01		
TOMADOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 258.883.292,20	26/10/2015	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 388.324.938,30	26/10/2015	26/10/2018
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 129.441.646,10	26/10/2015	28/11/2019
TOTAL, VALOR ASEGURADO		\$ 776.649.877.00	

3.2.4. Control de disposiciones laborales, pagos parafiscales, dotación, entre otros.

El contratista cumplió con la entrega de los pagos a la seguridad social durante la ejecución de la obra; sin embargo, cabe aclarar que en los momentos que no se daba cumplimiento con esta obligación por parte del contratista, esta interventoría no permitió el ingreso del personal.

3.2.5. Correspondencia

3.2.5.1 Correspondencia Recibida

Se adjunta, en anexos, en formato magnético la correspondencia recibida al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

3.2.5.2 Correspondencia Enviada

Se adjunta en anexos, en formato magnético, la correspondencia enviada al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

3.3. ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO

3.3.1. Información de indole presupuestal.

Contrato de Obra

El valor del Contrato Específico de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, corresponde a la suma total de Diez mil millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte. (\$10.067.649.945,00)

Contrato de Interventoría

El valor del Contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, corresponde a la suma total de Mil millones doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos M/Cte. (\$1.294.416.461,00), de los cuales doscientos diecisiete novecientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco pesos (\$217.964.135) corresponden a la Etapa 1-Estudios y Diseños; que comprende el valor inicial más una adición de (\$40.744.607); y el valor de mil setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis pesos (\$1.076.452.326) correspondientes a la Etapa II- Construcción, expedido por el responsable de Presupuesto de FINDETER.

3.3.2. Balance económico del contrato

Se anexa el balance económico del contrato en ANEXOS

3.3.3. Actas parciales de obra.

Contrato de Obra

El contratista presentó cuatro Actas Parciales de pago para este proyecto.

ACTA - MES	SUBTOTAL	IVA (19%) A.I.U.	TOTAL
ACTA N° 1	\$ 101.759.350	29.084.732	\$ 130.844.082
ACTA N° 2	\$ 25.935.216	7.733.908	\$ 34.570.605
ACTA N° 3	\$ 30.064.698	8.616.533	\$ 38.627.125
ACTA N° 4	\$ 23.438.424	6.717.453	\$ 30.113.657
TOTAL	\$ 181.197.688	\$ 52.152.626	\$ 234.155.469

Contrato de Interventoría

ACTA - MES	SUBTOTAL	IVA (19%)	TOTAL	SALDO DEL CONTRATO
ACTA N° 1	\$ 14.369.527	2.730.210	\$ 17.099.738	\$ 188.097.114
ACTA N° 2	\$ 14.369.527	2.730.210	\$ 17.099.738	\$ 170.997.376

ACTA N° 3	\$ 30.033.462	5.706.358	\$ 35.739.820	\$ 135.257.556
ACTA N° 4	\$ 16.438.739	3.123.360	\$ 19.562.100	\$ 115.695.456
ACTA N° 5	\$ 14.369.527	2.730.210	\$ 17.099.738	\$ 98.595.718
TOTAL	\$ 89.580.782	\$ 17.020.348	\$ 106.601.134	\$ 98.595.718

3.4. ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL

Se vigiló que el personal SISOMA del contratista diera cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo ambiental y plan RCD, implementando medidas que mitigaran y solucionaran los diferentes impactos ambientales que se pudieron generar como consecuencia de los diferentes procesos en la obra, para lo cual se relaciona el informe final de manejo ambiental en los **ANEXOS**.

3.5. ACTIVIDADES DE ORDEN SOCIAL

Durante la ejecución de la obra se verificó que el contratista mantuviera a la comunidad informada sobre el desarrollo en el proceso constructivo de la obra; para lo cual se realizaron reuniones de seguimiento en los cuales se contó con la participación de comité veedor, rector del colegio, interventoría, Contratista y padres de familia.

Lo anterior se relaciona en el informe final de gestión social que se encuentra en los **ANEXOS**.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

- Las actividades ejecutadas a la finalización del Contrato de obra No. PAF-JU13-G02IDC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del **29.75%**, frente al 100% del porcentaje programado a la fecha de la terminación del contrato, incumpliendo así con el objeto contractual establecido por la Entidad contratante. Sin embargo, se realiza revisión de las cantidades realmente aprobadas por la interventoría, las cuales corresponden a un **27.10%**
- Durante el desarrollo del proyecto la interventoría realizó los controles y seguimiento necesarios para que las actividades que se ejecutaron cumplieran las especificaciones técnicas contractuales y los estándares de calidad requeridos para el recibo a satisfacción de cada uno de los trabajos realizados.
- Durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre no hubo organización para la entrega y pedidos de materiales generando que muchas actividades en obra se atrasaran, no existió stock de materiales como acero, grava, arena, tubería de agua lluvias y red contraincendios; no entregaron dotación a los trabajadores ni planilla de pago de seguridad

a tiempo, inclusive durante los últimos meses entre septiembre y octubre no se cancelaron y/o no la presentaron a la interventoría, no entregaron los elementos de seguridad a tiempo.

- En conclusión, el incumplimiento del contratista se debió al desorden administrativo, financiero y la llegada tarde de los materiales y equipos, así como el no pago a tiempo de los proveedores y obreros, quienes crearon un ambiente de trabajo con rendimientos bajos, además de la falta de un mayor número de personal en obra.

4.2. RECOMENDACIONES

- El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente.

I.E LA MERCED SEDE PRINCIPAL

INTRODUCCION

El presente Informe final, correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2017 al 19 de diciembre del 2017, se presenta en cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Interventoría N.º PAF-JU13-G02IDC-2015 del 22 de septiembre de 2015 suscrito entre el **CONSORCIO ECO – DAIMCO y PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**.

Se presenta acorde al manual de Interventoría y exigencias de FINDETER, el Control realizado por nuestra empresa al Contratista **CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA S.A.**, encargado de la ejecución del Contrato N.º PAF-JU02-G02DC-2015, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS, O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02".

Los proyectos se desarrollaron en dos (2) Etapas:

Etapa 1: Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos y ajuste a diseños o diseños integrales: consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños integrales o ajuste cuando exista dicha información, para la construcción de las infraestructuras Educativas en los departamentos de Valle del Cauca y Chocó.

Etapa 2: Consiste en la construcción de las obras de las Infraestructuras Educativas en los departamentos de Valle del Cauca y Chocó, de acuerdo con los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales producto de la Etapa 1.

LA MERCED CALI			
AREA LOTE	4155		
	ACTUAL	PROPUESTA	FINAL
AREA CONSTRUIDA P1	731,91	933,51	1665,42
AREA CONSTRUIDA TOTAL	1463,82	2191,17	3654,99
INDICE DE OCUPACION	0,18	0,22	0,40
INDICE DE CONSTRUCCION	0,35	0,53	0,88
	ESPACIO	AREA UTIL	AREA CONST.
	COMEDOR	352,4	363,74
	COCINA	92,02	95,71
	AULAS	796,71	849,80
	BATERIAS SANIT.	84,94	94,87
	BIBLIOTECA	230,37	239,48
	ESCALERA	44,64	44,64
	RAMPA	204,59	204,59
	CIRCULACIONES	296,58	256,58
	CUARTOS TECNICOS	35,94	41,76
	TOTAL	2138,19	2191,17

Mediante el presente documento se hace entrega formal del Informe final de la Etapa 2, correspondiente al Periodo del 04 de septiembre de 2017 al 19 de diciembre de 2017, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, cuyo Objeto enuncia: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS, O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02"

1. INFORME EJECUTIVO

INFORME EJECUTIVO FINAL DE INTERVENTORÍA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED - CALI, VALLE DEL CAUCA		Código: 07 Versión: 1
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO		
INFORME No.	FINAL	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 de septiembre de 2017 Y EL 19 de diciembre de 2017
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOQUÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02, EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO GRUPO 08	
LOCALIZACIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA ETAPA I		CONTRATO DE OBRA ETAPA I
CONTRATO No.:	PAF-JU13-G02DC-2015	CONTRATO No.:
CONTRATISTA:	ECO DAIMCO SAS	CONTRATISTA:
PLAZO INICIAL:	8 meses	PLAZO INICIAL:
PRORROGA:		PRORROGA:
FECHA DE INICIACIÓN:	4 de septiembre de 2017	FECHA DE INICIACIÓN:
*FECHA DE SUSPENSIÓN:		*FECHA DE SUSPENSIÓN:
*FECHA DE REINICIACIÓN:		*FECHA DE REINICIACIÓN:
FECHA DE TERMINACIÓN:	3 de mayo de 2018	FECHA DE TERMINACIÓN:
PLAZO ACTUALIZADO:		PLAZO ACTUALIZADO:
VALOR INICIAL:	\$ 263.595.088,00	VALOR INICIAL:
VALOR ADICIONES:		VALOR ADICIONES:
VALOR ACTUALIZADO:	\$ 263.595.088,00	VALOR ACTUALIZADO:
VALOR PAGADO:	\$ 15.925.537,00	VALOR PAGADO:
VALOR POR PAGAR:	\$ 247.669.551,00	VALOR POR PAGAR:
* Inserte las filas que regulara según el número de suspensiones y reinicios.		
2. ESTADO DE LAS GARANTÍAS		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CONTRATO DE OBRA
CONCEPTO	VIGENTE (Fechas) DESDE HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/10/2015 28/09/2018	\$258.883.292,20
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	26/10/2015 28/11/2019	\$129.441.646,10
CALIDAD DEL SERVICIO	26/10/2015 26/10/2018	\$388.324.938,30
CONTRATO DE OBRA		VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/04/2017 28/09/2018	\$3.020.294.983,50
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	28/12/2017 28/04/2020	\$3.020.294.983,50
CALIDAD DEL SERVICIO	28/12/2017 28/12/2022	\$1.006.764.994,50
3. RESUMEN DE PAGOS		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CONTRATO DE OBRA
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
Acta parcial No. 1		\$ 15.925.537,00
4. CURVA "S"		
<p>PROGRAMADO: Valor acumulado conforme a la programación vigente.</p> <p>EJECUTADO: Valor acumulado de las actividades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.</p> <p>PAGADO: Valor acumulado efectivamente pagado al contratista. (Recuerde que el inicio no es un pago).</p>		
5. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES		
NA		
6. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA		
<ul style="list-style-type: none"> Las actividades ejecutadas a la finalización del Contrato de obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del 3,64%, frente al 43,87% del porcentaje programado, a fecha de terminación anticipada incumpliendo así con el objeto contractual establecido por la Entidad contratante. Durante el desarrollo del proyecto la interventoría realizó los controles y seguimiento necesarios para que las actividades que se ejecutaron cumplieran las especificaciones técnicas contractuales y los estándares de calidad requeridos para el recibo a satisfacción de cada uno de los trabajos realizados. Lastimosamente el contratista no llenó a cabalidad con dichos requisitos. El 19 de diciembre de 2017 se realizó la terminación de contrato anticipada por incumplimiento oficial del proyecto, en donde se realizaron algunas observaciones. El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente. 		
ING. GONZALO PRIETO PIMIENTO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Localización del proyecto**

La institución cuenta con accesibilidad en la ciudad de Cali con dirección: Calle 47 # 4E - 30 Barrio Salomia; capital departamental Santiago de Cali, Valle del Cauca.



Ilustración 1 Localización del proyecto

- **Descripción del problema**

Teniendo en cuenta que la infraestructura escolar disponible actualmente es una de las limitaciones más importantes que enfrenta el país para implementar la Jornada única, se hace imperativo volcar los esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que éstos tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes. Las inversiones deben orientarse con los lineamientos necesarios para consolidar los recursos disponibles, administrar los mismos de forma eficiente, priorizar y seleccionar los proyectos ubicados en las zonas de mayor impacto y con mayores ventajas para su ejecución e implementación de la jornada única.

2.2. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Las actividades se realizaron conforme a los estudios y diseños elaborados por el contratista en la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, los cuales fueron revisados y avalados por esta interventoría y FINDETER, los cuales cumplen con las normas mínimas de calidad de acuerdo a las condiciones exigidas por la entidad y los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior se informa que para la elaboración de los diseños fueron usadas las siguientes normas:

- Norma NSR 10 – Norma colombiana de diseño y construcción sismo-resistente y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente de Colombia.
- Términos de referencia para la contratación de “elaboración de diagnósticos, diseños técnicos, ajuste a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura.
- RETIE – Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP – Reglamento de iluminación y alumbrado
- Ley 388 de 1997 ordenamiento territorial
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencia y/o permisos
- Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99)
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte (NTC 4144, NTC 4201, NTC 4142, NTC4139, NTC 4140, NTC 4141, NTC 4143, NTC 4145, NTC 4349, NTC 4904, NTC 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
- Legislación de seguridad industrial salud ocupacional. Análisis de aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según resolución 2400 de 1979
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra)
- Norma de salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 198, NTC 1700 de 1982)
- Normas ambientales ley 373 de 1997 uso eficiente racional del agua, Decreto 1753 de 1994 GTC24 de 1989)
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional
- Emisión atmosférica, decreto 948 05/06/1995 Min ambiente, vivienda y desarrollo territorial establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire
- NFPA 101 Código de seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
- Normas NFPA-NEC y código nacional de incendios
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS

- Código colombiano de fontanería NTC-1500
- Normas AISC, AISI
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar
- NFPA 14 Norma para sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios
- NFPA 72 Código para sistemas de alarmas contra incendio
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones NTC-1669
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y control térmico (62.1)
- Código eléctrico nacional norma ICONTEC 2050
- Reglamento técnico vigente de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra por la entidad competente
- Norma NTC 2505 y demás normas técnicas de gas natural

2.3. CONTRATOS SUSCRITOS

2.3.1. Contratos de Obra

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. adjudicó la Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa – ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 a Construcciones RUBAU S.A. Sucursal Colombia con Nit. 900.567.304-2, representada legalmente por el señor, Gustavo Sánchez Jiménez con el cual se firmó contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

TABLA 1. CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT.	900.567.304-2
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
CONTACTO:	7550979
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	10.452.754.279
PLAZO INICIAL:	12 MESES

2.3.2. Contrato de Interventoría.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, (FIDUCIARIA BOGOTOÁ S.A.) adjudicó la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la elaboración de los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los

departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 al Consorcio Eco- Daimco con Nit. 900.888.894-3, representada legalmente por el señor Carlos Javier Espitia Palomino, con el cual se firmó contrato PAF-JU13-G02IDC-2015.

En lo anexos se adjuntan los contratos de obra e interventoría y sus modificaciones.

TABLA 2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO DAIMCO
NIT.	900.888.894-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
CONTACTO:	DIR: Cl. 44B No 57A- 52 La Esmeralda Bogotá D.C. TEL. 7 02 07 98 EMAIL. cespitia@daimcos.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.294.416.461 Incluidos todos los impuestos
PLAZO INICIAL:	12 MESES

2.4. PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO

2.4.1. Personal Autorizado por el Cliente

TABLA 3. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

CARGO	NOMBRE
Coordinación FINDETER	Arq. Leonardo Martínez
Supervisor FINDETER	Arq. Claudia Rodríguez Gualdrón

2.4.2. Personal de la Interventoría

La Interventoría para este periodo ha contado con el personal necesario, para el seguimiento requerido en campo.

TABLA 4. PERSONAL INTERVENTORIA

CARGO	NOMBRE
Director de Interventoría	Gonzalo Prieto Pimiento
Residente Interventor	Freycer Mosquera González
Profesional SISOMA	Jorge Cárdenas
Trabajador(a) Social	Grisney Rentería Caicedo

2.4.3. Personal del Contratista

El contratista para este periodo ha contado con el personal necesario y de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones.

TABLA 5. PERSONAL CONTRATISTA

CARGO	NOMBRE
Director de Obra	Pedro Nel Cardoso
Residente contratista	Diego Céspedes Contreras
Profesional SISOMA	Ana Patricia Espinosa González
Profesional Aseguramiento de calidad	Paola Andrea Enriques
Trabajador(a) Social	María Alejandra Ibarra

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

3.1. ACTIVIDADES DE ORDEN TECNICO

3.1.1. Breve descripción de los trabajos realizados.

El 04 de septiembre se firmó acta de inicio para dar inicio a la obra oficialmente, aunque el contratista ya tenía varios ítem del hito de preliminares avanzados.

En el área a intervenir se tuvo que demoler una placa polideportiva, talar individuos arbóreos y extraer las raíces, implementando maquinarias para realizar la adecuación del terreno con descapote, nivelación y localización.

Posterior al descapote y la nivelación, se realizó un mejoramiento del terreno con lleno de nivelación, sin la certificación de ensayos de densidades porque luego se harían las excavaciones para zapatas de forma mecánica, la misma retroexcavadora contaminó el material de mejoramiento de entepiso por el trasiego de esta con el material de extraído.

Una vez superado el hito de preliminares, el contratista dispuso la retro excavadora y volquetas para realizar la actividad de excavación de zapatas a cota -2,50 m y posterior el mejoramiento de cimentación con material seleccionado a la cota -1,90 m. Desafortunadamente el contratista no logró certificar las densidades de dichos mejoramientos, por lo tanto, la interventoría no pudo dar aprobación a dicha actividad.

A partir del 24 de octubre de 2017 el contratista solo dejó en nómina dos (2) trabajadores operativos y el almacenista, y después del 30 de octubre de 2017 se evidenció abandono total de obra con la ausencia del personal operativo por parte del contratista sin justificación oficial.

El abandono de obra y la suspensión de actividades programadas generó la determinación por parte de la interventoría para solicitar ante la Fiduciaria Bogotá la aplicación de multa por incumplimiento y terminación anticipada del contrato de obra.

3.1.2. Análisis del Avance de Obra

A continuación, se hace la relación de los trabajos realizados durante la Etapa II

TABLA 6. AVANCE DE FLUJO DE ETAPA 2

INFORME No.	PERIODO	PROGRAMADO	EJECUTADO	ATRASO O ADELANTO
1	Del 04 de septiembre al 10 de septiembre de 2017	0,16%	0,08%	-0,08%
2	Del 11 de septiembre al 17 de septiembre de 2017	0,51%	1,53%	1,02%
3	Del 18 de septiembre al 24 de septiembre de 2017	1,07%	2,25%	1,18%
4	Del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2017	1,99%	2,68%	0,68%
5	Del 02 de octubre al 08 de octubre de 2017	2,72%	2,97%	0,25%
6	Del 09 de octubre al 15 de octubre de 2017	4,07%	3,26%	-0,82%
7	Del 16 de octubre al 22 de octubre de 2017	6,32%	3,46%	-2,86%
8	Del 23 de octubre al 29 de octubre de 2017	9,77%	3,46%	-6,31%
9	Del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2017	14,42%	3,46%	-10,95%
10	Del 06 de noviembre al 12 de noviembre de 2017	18,63%	3,46%	-15,17%
11	Del 13 de noviembre al 19 de noviembre de 2017	22,88%	3,46%	-19,41%
12	Del 20 de noviembre al 26 de noviembre de 2017	28,12%	3,46%	-24,66%
13	Del 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2017	32,79%	3,46%	-29,33%
14	Del 04 de diciembre al 10 de diciembre de 2017	38,70%	3,46%	-35,24%

3.1.3. Recomendaciones o cambio de especificaciones

En el desarrollo del poco avance de obra se pudo apreciar un ambiente laboral inestable con deficiencia en los suministros y pago de trabajadores ocasionando considerables atrasos y posteriormente la inevitable terminación anticipada del contrato. Es de conocimiento que al adjudicar contratos se les requiere verificación de solvencia y operatividad al proponente, pero este filtro fue vulnerado al permitir sub-contrataciones.

Nota: En revisión de las actividades realmente ejecutadas en este frente, se determinó que al porcentaje de avance ejecutado de obra es de 3.64%. Sin embargo, la interventoría, para este proyecto no aprueba ninguna de las actividades realizadas, debido a que no se culminó en su totalidad ninguna de ellas.

3.1.4. Control de recursos del Contratista

3.1.4.1 Control de equipos del contratista

El contratista contó con equipos propios en obra como: mezcladora, saltarín, vibrador, pulidora y generador eléctrico, entre otros; también dispuso en modalidad de alquiler equipo de demolición, retro excavadora y volquetas, los cuales fueron reportados mensualmente en los informes presentados por parte de esta interventoría a FINDETER.

3.1.4.2 Control de personal del contratista

De acuerdo al seguimiento realizado se evidenció que el contratista de acuerdo con sus obligaciones contractuales vinculó personal de la región en la obra; sin embargo, durante la ejecución de la obra se solicitaba el aumento de este con el fin de mejorar los rendimientos, lo cual se puede evidenciar en los informes mensuales y en el ANEXO en el cual se relacionan los formatos con el seguimiento realizado al personal.

3.1.4.3 Resultados de los ensayos de laboratorio

El contratista no hizo entrega de los resultados a los ensayos realizados.

3.2. ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

3.2.1. Reuniones de Seguimiento.

En el informe se relacionan las actas de seguimiento realizadas durante la ejecución de las obras

TABLA 7. ACTAS DE COMITÉ

ACTA DE SEGUIMIENTO	FECHA
Acta de comité numero 1	8/09/2017
Acta de comité numero 2	18/09/2017
Acta de comité numero 3	22 /09/2017
Acta de comité numero 4	29 /09/2017
Acta No. 05 Comité de Obra	06 de octubre de 2017
Acta No. 06 Comité de Obra	13 de octubre de 2017
Acta No. 07 Comité de Obra	20 de octubre de 2017
Acta No. 08 Comité de Obra	27 de octubre de 2017
Acta No. 09 Comité de Obra	10 de noviembre de 2017

3.2.2. Actas Legales Suscritas

Contrato de Obra

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015. Se adjuntan en **ANEXOS**.

TABLA 8. ACTAS DE OBRA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio de Obra	04 de septiembre de 2017
Acta de terminación contrato de obra	19 de diciembre de 2017

Contrato de Interventoría

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, las cuales se relacionan en el **ANEXO No. 4**:

TABLA 9. ACTAS DE INTERVENTORÍA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio interventoría	04 de septiembre de 2017
Acta de terminación contrato	19 de diciembre de 2017

3.2.3. Informe de pólizas

Contrato de Obra

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Obra:

TABLA 10. POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	NB-100047322		
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/05/2017		
TOMADOR	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$3.020.294.983,50	28/04/2017	28/06/2018
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$1.006.764.994,50	28/12/2017	28/12/2022
SALARIOS Y PRESTACIONES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA

SOCIALES	\$3.020.294.983,50	28/12/2017	28/04/2020
-----------------	--------------------	------------	------------

Contrato de Interventoría

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Interventoría.

TABLA 11. POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	1386395-4		
FECHA DE EXPEDICIÓN	Bogotá DC 2015/12/01		
TOMADOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 258.883.292,20	26/10/2015	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 388.324.938,30	26/10/2015	26/10/2018
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	\$ 129.441.646,10	26/10/2015	28/11/2019
TOTAL, VALOR ASEGURADO		\$ 776.649.877.00	

3.2.4. Control de disposiciones laborales, pagos parafiscales, dotación, entre otros.

El contratista cumplió con la entrega de los pagos a la seguridad social durante la ejecución de la obra; sin embargo, cabe aclarar que en los momentos que no se daba cumplimiento con esta obligación por parte del contratista, esta interventoría no permitió el ingreso del personal.

3.2.5. Correspondencia

3.2.5.1 Correspondencia Recibida

Se adjunta, en anexos, en formato magnético la correspondencia recibida al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

3.2.5.2 Correspondencia Enviada

Se adjunta en anexos, en formato magnético, la correspondencia enviada al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

3.3. ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO

3.3.1. Información de índole presupuestal.

Contrato de Obra

El valor del Contrato Específico de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, corresponde a la suma total de Diez mil millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte. (\$10.067.649.945,00)

Contrato de Interventoría

El valor del Contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, corresponde a la suma total de Mil millones doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos M/Cte. (\$1.294.416.461,00), de los cuales doscientos diecisiete novecientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco pesos (\$217.964.135) corresponden a la Etapa 1-Estudios y Diseños; que comprende el valor inicial más una adición de (\$40.744.607); y el valor de mil setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis pesos (\$1.076.452.326) correspondientes a la Etapa II- Construcción, expedido por el responsable de Presupuesto de FINDETER.

3.3.2. Balance económico del contrato

Se anexa el balance económico del contrato en ANEXOS

3.3.3. Actas parciales de obra.

Contrato de Obra

El contratista no presentó Actas Parciales de pago para este proyecto, debido a que no tuvo avance significativo.

Contrato de Interventoría

ACTA - MES	SUBTOTAL	IVA (19%)	TOTAL	SALDO DEL CONTRATO
ACTA N° 1	\$ 13.382.804	2.542.733	\$ 15.925.537	\$ 247.669.496
TOTAL	\$ 13.382.804	\$ 2.542.733	\$ 15.925.537	\$ 247.669.496